

**MARÍA CELINA LÓPEZ DE LEMUS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA – NIT.
27.759.160-7 - Radicado.: 2018-00278-00**

Maria Eugenia Balaguera Serrano <contabalaguera@hotmail.com>

Vie 27/10/2023 4:00 PM

Para:Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

Memorial Inventario de Activos y Gastos de Administración - María López.pdf;

San Juan de Girón, veintisiete (27) de octubre de 2023

Doctor

ELKIN JULIAN LEÓN AYALA

Juez Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga

Ref.: **MARÍA CELINA LÓPEZ DE LEMUS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA – NIT.
27.759.160-7**

Radicado.: **2018-00278-00**

Asunto.: **INVENTARIO DE BIENES Y ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
CAUSADOS EN EL FALLIDO PROCESO DE REORGANIZACIÓN – Artículo 53 Ley 1116 de 2006**

Respuesta.: **Al Auto de fecha veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)**

Cordialmente,

MARÍA EUGENIA BALAGUERA SERRANO

C.C. **30.209.212** de Girón

Liquidadora de **María Celina López de Lemus** en Liquidación Judicial Simplificada

San Juan de Girón, veintisiete (27) de octubre de 2023

Doctor

ELKIN JULIAN LEÓN AYALA

Juez Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga

j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: MARÍA CELINA LÓPEZ DE LEMUS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA – NIT. 27.759.160-7

Radicado.: 2018-00278-00

Asunto.: INVENTARIO DE BIENES Y ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CAUSADOS EN EL FALLIDO PROCESO DE REORGANIZACIÓN – Artículo 53 Ley 1116 de 2006

Respuesta.: Al Auto de fecha veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

MARÍA EUGENIA BALAGUERA SERRANO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **30.209.212** de Girón, en mi condición de **LIQUIDADORA** de la persona natural comerciante de la referencia, en atención al requerimiento efectuado por su despacho mediante auto de la respuesta y de conformidad con lo normado en el artículo 53 de la Ley 1116 de 2006, allego adjunto al presente memorial actualización del inventario de bienes y proyecto de calificación y graduación de créditos que contiene la actualización de los gastos de administración causados y pendientes de pago del fallido proceso de reorganización adelantado por la deudora.

Con la finalidad de reconocer el valor de los bienes inmuebles de propiedad de la deudora por su valor real de mercado, nos dirigimos a los inmuebles ubicados en la ciudad de Bucaramanga el pasado trece (13) de octubre hogaño, para realizar la visita técnica especializada por perito evaluador; sin embargo, dicha diligencia fue impedida por uno de los hijos de la deudora, argumentando que el bien se encuentra en proceso de declaración de pertenencia por posesión, manifestando que no es procedente que dichos inmuebles hicieran parte de la masa patrimonial a liquidar. Por lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la orden impartida por su despacho, la determinación de la valoración de los bienes de propiedad de la concursada, se realizó en base al avalúo catastral de cada uno de los inmuebles incrementado en un cincuenta por ciento (50%), de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 065 de 2020. A su vez, manifiesto que, de acuerdo a las providencias emitidas por su despacho, se excluyeron los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Simití (Bolívar) y a su vez se incluyó el bien inmueble ubicado en el Municipio de Ocaña (Norte de Santander) y no enunciado por la deudora como de su propiedad en el fallido proceso de reorganización.

Referente al proyecto de calificación y graduación de créditos anteriormente descrito, manifiesto al despacho que fue confeccionado teniendo en cuenta las acreencias presentadas a la liquidadora y que a su vez obran en el despacho, de conformidad con lo establecido en numeral quinto (5) del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006. Las acreencias reconocidas dentro del proceso de reorganización se entienden presentadas en tiempo, por lo cual no se hace necesaria relacionarlas en el proyecto de calificación y graduación de créditos adjunto al presente memorial.

Por lo anterior, solicito al despacho a través del presente memorial poner en traslado de las partes por el término de cinco (5) días tanto el inventario valorado de bienes como el proyecto de calificación y graduación de créditos, de conformidad con lo establecido en párrafo tercero (3) del artículo 53 de la Ley 1116 de 2006.

Cordialmente,



MARÍA EUGENIA BALAGUERA SERRANO

C.C. 30.209.212 de Girón

Liquidadora de **María Celina López de Lemus** en Liquidación Judicial Simplificada

MARÍA CELINA LÓPEZ DE LEMUS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

NIT. 27.759.160-7

INVENTARIO DE ACTIVOS NETOS EN LIQUIDACIÓN

A 4 DE OCTUBRE DE 2021

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES

TIPO DE BIEN	No. MATRÍCULA	DIRECCIÓN	CIUDAD	PARTICIPACIÓN	VALOR
INMUEBLE	270-41851	K 8A 10-32 BR LA AMARGURA	OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)	20%	11.433.000
INMUEBLE	300-90082	K 17 28-41 - K 17A 28-44 BR GRANADA	B/MANGA	100%	756.618.000
INMUEBLE	300-55601	K 35 48-89 PN 501 ED MOGOLLON	B/MANGA	100%	349.182.000
TOTAL CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES					1.117.233.000
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO					1.117.233.000
TOTAL ACTIVOS NETOS EN LIQUIDACIÓN					1.117.233.000


MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO
C.C. 30.209.212 de Girón
Liquidadora


JUAN SEBASTIÁN BALAGUERA LUNA
Contador Público
T.P. 223760-T de la J.C.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCANA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230825365481526044

Nro Matrícula: 270-41851

Pagina 1 TURNO: 2023-270-1-21202

Impreso el 25 de Agosto de 2023 a las 09:32:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 270 - OCANA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: OCAÑA VEREDA: OCANA

FECHA APERTURA: 10-11-1999 RADICACIÓN: 1999-5366 CON: ESCRITURA DE: 08-11-1999

CODIGO CATASTRAL: 01 01 0033 0017 000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1135 de fecha 19-11-1984 en NOTARIA 1 de OCA/A CASA CRA 8 #10-42 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA 432 DEL 13-06-1979 NOTARIA UNICA DE OCA/A REGISTRADA EL 09-02-1984 POR COMPRAVENTA DE: LOPEZ ORTIZ ISAAC, A: LOPEZ ORTIZ ALFONSO MARIA.02.- SENTENCIA S DEL 18-06-1980 JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE OCA/A REGISTRADA EL 15-01-1981 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: LOPEZ ORTIZ JOSE MARIA, VERA DE LOPEZ CECILIA, A: LOPEZ VERA JESUS ALFONSO, LOPEZ VERA JOSE ISAAC, LOPEZ VERA ORLANDO IGNACIO, LOPEZ VERA DE DAZA CECILIA, LOPEZ VERA DE LEMUS CELINA.03.- ESCRITURA 37 DEL 03-02-1959 NOTARIA UNICA DE OCA/A REGISTRADA EL 25-02-1959 POR COMPRAVENTA DE: LOPEZ ORTIZ ISAAC, A: LOPEZ ORTIZ ALFONSO MARIA.04.- SENTENCIA S DEL 27-09-1957 JUZGDO VIVIL CIRCUITO DE OCA/A REGISTRADA EL 15-10-1957 POR REMATE DE: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO OCA/A , A: LOPEZ ORTIZ ISAAC.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 8 # 10 - 42

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

270 - 2194

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-1998 Radicación: 98-3741

Doc: OFICIO 036 DEL 31-08-1998 FISCALIA DELEG JUECES PENALES MUP DE OCA/A VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 405 EMBARGO ARTICULO 341 C. DE P.P

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA DELEGADA ENTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES

A: LOPEZ VEGA JESUS ALFONSO

CC# 13357646

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-11-1999 Radicación: 1999-5366

Doc: ESCRITURA 1135 DEL 19-11-1984 NOTARIA 1 DE OCA/A

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCANA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230825365481526044

Nro Matrícula: 270-41851

Pagina 2 TURNO: 2023-270-1-21202

Impreso el 25 de Agosto de 2023 a las 09:32:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 160 DIVISION MATERIAL (EMBARGO VIGENTE UNA CUOTA PARTE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ VERA DE LEMUS CELINA	CC# 27759160	X
A: LOPEZ VERA JESUS ALFONSO	CC# 13357040	X
A: LOPEZ VERA JOSE ISAAC	CC# 8272789	X
A: LOPEZ VERA ORLANDO IGNACIO	CC# 13831866	X
A: VERA DE DAZA CECILIA	CC# 20144285	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-08-2003 Radicación: 2003-3758

Doc: OFICIO : DEL 19-08-2003 FISCALIA DE OCANA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0463 PROHIBICION JUDICIAL DE NO PDER ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO.EMBARGO VIGENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A: LOPEZ VEGA JESUS ALFONSO	CC# 13357646
------------------------------------	---------------------

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-07-2010 Radicación: 2010-3339

Doc: OFICIO 1351 DEL 08-07-2010 JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE OCANA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROHIBICION DE ENAJENAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL OCA/A

A: LOPEZ VEGA JESUS ALFONSO	CC# 13357646
------------------------------------	---------------------

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-08-2010 Radicación: 2010-3831

Doc: OFICIO 185 DEL 02-08-2010 FISCALIA DE OCANA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A: LOPEZ VEGA JESUS ALFONSO	CC# 13357646
------------------------------------	---------------------

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-04-2012 Radicación: 2012-2031

Doc: OFICIO 254 DEL 20-03-2012 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE OCANA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA 2012-00037

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTANA PORTILLO NEHIDI ESTER

CC# 37322543



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCANA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230825365481526044

Nro Matrícula: 270-41851

Pagina 3 TURNO: 2023-270-1-21202

Impreso el 25 de Agosto de 2023 a las 09:32:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LOPEZ VERA JESUS ALFONSO Y OTROS

A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-03-2014 Radicación: 2014-1251

Doc: OFICIO 055 DEL 27-01-2014 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE OCANA DE OCANA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO 2014-000013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTANA PORTILLO NEHIDI ESTER

CC# 37322543

A: LOPEZ VERA JESUS ALFONSO

CC# 13357040

A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-01-2020 Radicación: 2020-270-6-459

Doc: OFICIO 2994 DEL 25-10-2019 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTANA PORTILLO NEHIDI ESTER

CC# 37322543

A: LOPEZ VEGA JESUS ALFONSO

CC# 13357646

Y PERSONAS

INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-01-2020 Radicación: 2020-270-6-460

Doc: OFICIO 2995 DEL 25-10-2019 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTANA PORTILLO NEHIDI ESTER

CC# 37322543

A: LOPEZ VEGA JESUS ALFONSO

CC# 13357646

Y PERSONAS

INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCANA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230825365481526044

Nro Matrícula: 270-41851

Pagina 4 TURNO: 2023-270-1-21202

Impreso el 25 de Agosto de 2023 a las 09:32:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-270-1-21202

FECHA: 25-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LINNETTE ANDREA GUTIERREZ GONZALEZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230905164882026486

Nro Matrícula: 300-55601

Pagina 1 TURNO: 2023-300-1-172493

Impreso el 5 de Septiembre de 2023 a las 06:31:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA

FECHA APERTURA: 15-01-1980 RADICACIÓN: 80-01087 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1980

CODIGO CATASTRAL: 010202800019903COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ESTA UNIDAD ESTA UBICADA EN EL COSTADO OCCIDENTAL DEL QUINTO PISO Y EN EL COSTADO ORIENTAL DEL SEXTO PISO, TIENE SU ACCESO POR LA ESCALERA COMUNAL Y EL ASCENSOR Y ENTRE EL QUINTO Y EL SEXTO PISO SE COMUNICA UNA ESCALERA PRIVADA; CUENTA CON UN AREA PRIVADA APROXIMADA DE 199.62 METROS CUADRADOS, QUE CORRESPONDEN 102.21 METROS CUADRADOS AL PRIMER NIVEL (QUINTO PISO) Y 97.41 METROS CUADRADOS AL SEGUNDO NIVEL (SEXTO PISO); Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: PRIMER NIVEL: "POR EL NORTE, EN 6.90 METROS, CON VACIO SOBRE TERRENOS QUE SON O FUERON DE MARIA G. DE BARCO, EN 2.00 METROS, PARTE CON VACIO SOBRE JARDIN COMUNAL DE RECEPCION Y EN 1.65 METROS, CON CAJA DEL ASCENSOR; POR EL SUR, EN 9.00 METROS, CON VACIO SOBRE TERRENOS QUE SON O FUERON DE PABLO E. LOZA, Y EN 1.25 METROS, CON VACIO SOBRE LA ZONA VERDE QUE DA AL FRENTE DEL EDIFICIO; POR EL ORIENTE, EN 3.25 METROS, PARTE CON VACIO SOBRE EL JARDIN COMUNAL DE LA RECEPCION, EN 5.30 METROS, PARTE CON EL HALL COMUNAL Y CAJA DEL ASCENSOR Y EN 3.50 METROS, PARTE CON VACIO SOBRE EL JARDIN COMUNAL; POR EL OCCIDENTE, EN 12.00 METROS, CON VACIO SOBRE LA CARRERA 35; POR EL ZENIT, A UNA ALTURA DE 2.40 METROS, CON EL TECHO DEL EDIFICIO; Y POR EL NADIR, CON EL APARTAMENTO 401".-- SEGUNDO NIVEL: "POR EL NORTE, EN 9.15 METROS, CON VACIO SOBRE TERRENOS QUE SON O FUERON DE MARIA G. BARCO, Y EN 0.60 METROS, CON VACIO SOBRE ZONA DE ROPAS Y JARDIN DEL APARTAMENTO 101; POR EL SUR, EN 6.25 METROS, CON VACIO SOBRE TERRENOS QUE SON O FUERON DE PABLO E. LOZA Y EN 1.25 METROS, CON VACIO SOBRE JARDIN COMUNAL; POR EL ORIENTE, EN 12.00 METROS, CON VACIO SOBRE EL JARDIN Y LA ZONA DE ROPAS DEL APARTAMENTO 101; POR EL OCCIDENTE, EN 3.20 METROS, PARTE CON VACIO SOBRE EL JARDIN DE LA RECEPCION, EN 3.00 METROS EN PARTE CON VACIO SOBRE LAS ESCALERAS Y HALL DEL QUINTO PISO Y EN 3.75 METROS, EN PARTE CON VACIO SOBRE EL JARDIN COMUNAL; POR EL ZENIT, A UNA ALTURA DE 2.30 METROS, CON EL TECHO DEL EDIFICIO; Y POR EL NADIR, CON EL APARTAMENTO 502".-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CON BASE EN LA MATRICULA N. 300-0012.858 "MOGOLLON Y CIA. S. EN C.", ADQUIRIO POR COMPRA A MOGOLLON GONZALEZ JOSE HERMES, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 2027 DE 25 DE OCTUBRE DE 1.978, DE LA NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 9 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE, LA CUAL FUE ACLARADA EN CUANTO A SUS LINDEROS POR ESTA MISMA ESCRITURA.- MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 2028 DE 25 DE OCTUBRE DE 1.978, DE LA NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 9 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE, "MOGOLLON Y CIA. S. EN C.", CONSTITUYO HIPOTECA A FAVOR DE "CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA", HASTA POR LA SUMA DE \$ 10.000.000.00 EQUIVALENTES A 35.053.2810 UPAC.- POR RESOLUCION N. 6415 DE 30 DE OCTUBRE DE 1979, PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 2219 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1.979, REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, SUPERBANCARIA CONCEDIO PERMISO A "MOGOLLON & CIA. S. EN C.", CORRESPONDIENTE A LOS APARTAMENTOS: 101, 201, 202, 301, 302, 401, 402, 501, 502.-ADVIRTIENDO QUE LA CITADA ESCRITURA N. 2219 FUE OTORGADA EN LA NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA MOGOLLON GONZALEZ JOSE HERMES, ADQUIRIO POR COMPRA A FERREIRA CORTES GILBERTO, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO : 1483 DE 18 DE OCTUBRE DE 1.974, DE LA NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 24 DE LOS MISMOS MES Y AÑO. FERREIRA CORTES GILBERTO ADQUIRIO POR COMPRA A DURAN GOMEZ RAUL, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 796 DE 10 DE JULIO DE 1972, DE LA NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 14 DE LOS MISMOS MES Y AÑO.- DURAN GOMEZ RAUL, ADQUIRIO POR COMPRA A "URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A.", MEDIANTE ESCRITURA 2089 DE 5 DE JUNIO DE 1.962,. DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 14 DE AGOSTO SIGUIENTE.- "URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A.", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION. POR APORTE QUE LE HIZO SU ACCIONISTA FUNDADOR SUCESORES DE DAVID PUYANA S.A., EN LIQUIDACION,



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230905164882026486

Nro Matrícula: 300-55601

Pagina 2 TURNO: 2023-300-1-172493

Impreso el 5 de Septiembre de 2023 a las 06:31:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
MEDIANTE ESCRITURA 1.610 DE 21 DE MAYO DE 1.949, DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 28 Y 312 DEL MISMO MES, EN EL LIBRO 2., TOMO 2. SOCIEDADES PARTIDA 83 Y LIBRO 2., TOMO 2. SOCIEDADES, PARTIDA 83 Y LIBRO 1., TOMO 3 PAR B., PARTIDA 7.34.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 35 # 48 - 89 APTO 501 PENT HAUSE EDIF MOGOLLON KR 35 48 89

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

300 - 12858

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-01-1980 Radicación: 01087

Doc: ESCRITURA 2582 DEL 21-12-1979 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: "MOGOLLON & CIA. S. EN C."

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-11-1981 Radicación: 25588

Doc: ESCRITURA 2411 DEL 24-11-1981 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 909 LIBERACION HIPOTECA ESCRITURA 2028 DE 25-10-78 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: MOGOLLON Y CIA. S. EN C.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-03-1982 Radicación: 05442

Doc: ESCRITURA 375 DEL 18-03-1982 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOGOLLON Y CIA. S. EN C.

A: INVERSIONES LA CUMBRE Y CIA. LTDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-08-1982 Radicación:

Doc: RESOLUCION 4578 DEL 16-08-1982 VALORIZACION MPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA CUMBRE CIA. LTDA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230905164882026486

Nro Matrícula: 300-55601

Pagina 3 TURNO: 2023-300-1-172493

Impreso el 5 de Septiembre de 2023 a las 06:31:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-10-1982 Radicación:

Doc: OFICIO 4899-057SG DEL 14-10-1982 VALORIZACION DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SIN PERSONAS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-12-1983 Radicación: 37553

Doc: ESCRITURA 2855 DEL 08-11-1983 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 902 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA CUMBRE Y CIA. LTDA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-06-1984 Radicación: 20759

Doc: ESCRITURA 2027 DEL 07-06-1984 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 2028 DE 25-10-78 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " GRANAHORRAR "

A: MOGOLLON Y COMPAÑIA S. EN C.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-09-1990 Radicación: 30557

Doc: RESOLUCION 029 DEL 16-08-1990 VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA CUMBRE CIA. LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-02-1992 Radicación: 6766

Doc: RESOLUCION 000506 DEL 19-02-1992 ADMON DE IMPUESTOS NACIONALES DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES

A: INVERSIONES LA CUMBRE CIA. LTDA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-08-1995 Radicación: 1995-300-6-33708

Doc: RESOLUCION 001366 DEL 07-07-1995 ADMINISTRACION IMPTS.Y ADUANAS NAC DE BUCARAMANGA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230905164882026486

Nro Matrícula: 300-55601

Pagina 4 TURNO: 2023-300-1-172493

Impreso el 5 de Septiembre de 2023 a las 06:31:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA RES.000506 DE 19-02-92

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE BUCARAMANGA

A: INVERSIONES LA CUMBRE LTDA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-01-1997 Radicación: 1997-300-6-3091

Doc: OFICIO 4612 DEL 02-12-1996 VALORIZACION MUNI DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION RESOLUCION 001/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-02-2008 Radicación: 2008-300-6-4982

Doc: OFICIO 024 DEL 04-02-2008 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION RES. 029/90

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA CUMBRE Y CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-02-2008 Radicación: 2008-300-6-4986

Doc: ESCRITURA 3179 DEL 20-12-2007 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$94,260,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LA CUMBRE & CIA. LTDA. - EN DISOLUCION

NIT# 909288400

A: LOPEZ DE LEMUS MARIA CELINA

CC# 27759160 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-08-2008 Radicación: 2008-300-6-37028

Doc: ESCRITURA 3899 DEL 08-08-2008 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE LEMUS MARIA CELINA

CC# 27759160 X

A: BERMUDEZ ECHEVERRY JUAN JOSE

CC# 91253786

A: LOPEZ CELY RAFAEL ENRIQUE

CC# 13818979

A: MANRIQUE MENDEZ RODRIGO ARMANDO

CC# 91226826



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230905164882026486

Nro Matrícula: 300-55601

Pagina 5 TURNO: 2023-300-1-172493

Impreso el 5 de Septiembre de 2023 a las 06:31:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO

CC# 91540094

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-09-2010 Radicación: 2010-300-6-43136

Doc: OFICIO 2343 DEL 21-09-2010 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD: 2010-185

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEAL DIAZ LUZ HELENA Y OTROS

A: LOPEZ DE LEMUS MARIA CELINA

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-05-2016 Radicación: 2016-300-6-17632

Doc: RESOLUCION 0674 DEL 10-10-2013 VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD.- ESTA ANOTACIÓN SE INSCRIBIÓ EN LAS MATRICULAS LISTADAS EN EL OFICIO 480 DE 17-11-2015.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT# 8902012220

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-300-6-43737

Doc: OFICIO . DEL 25-10-2016 TESORERIA GENERAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA IMPUESTO PREDIAL. RESOLUCIÓN N° R147924 DE 25/10/2016. EXPEDIENTE: N° E070546

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT# 8902012220

A: LOPEZ DE LEMUS MARIA CELINA

CC# 27759160 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 21-11-2018 Radicación: 2018-300-6-46361

Doc: OFICIO 4494 DEL 11-10-2018 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0400 MEDIDA CAUTELAR INICIO PROCESO DE REORGANIZACION LEY 1116 DE 2006 RADICADO 68001-31-03-010-2018-00278-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ DE LEMUS MARIA CELINA

CC# 27759160 X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 019** Fecha: 03-02-2021 Radicación: 2021-300-6-4415

Doc: OFICIO . DEL 21-12-2020 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230905164882026486

Nro Matrícula: 300-55601

Pagina 6 TURNO: 2023-300-1-172493

Impreso el 5 de Septiembre de 2023 a las 06:31:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA RESOLUCION 0674 10/10/2013 VALORIZACION --PLAN
VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT# 8902012220

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: 2021-300-3-489 Fecha: 26-03-2021

SE INVALIDA POR NO CORRESPONDER A LA MATRICULA. VALE. ART.59 LEY 1579 DE 2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-300-1-172493

FECHA: 05-09-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature of Edgar Guillermo Rodríguez Borrás]

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY



Proceso	VERBAL (PERTENENCIA)
Radicado	2023-25
Demandante	FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ C.C.NO. 91.248 226
Demandado	MARIA CELINA LOPEZ DE LEMUS C.C.NO. 27.759.160

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

El Señor **FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ**, mayor de edad y domiciliado en Aguachica - Cesar e identificado con cédula de ciudadanía número 91.248 226, a través de apoderado judicial debidamente constituido presenta demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** contra la señora **MARIA CELINA LOPEZ DE LEMUS** mayor de edad y domiciliada en Bucaramanga e identificada con la cedula de ciudadanía N° 27.759.160, **Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**.

La demanda reúne las exigencias de ley y este Juzgado es competente para conocer de la actuación, por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 375 del C.G.P. procede el Despacho a la admisión de la misma.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE :

1.- **ADMITIR** la demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO formulada por el Señor **FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ**, mayor de edad y domiciliado en Aguachica - Cesar e identificado con cédula de ciudadanía número 91.248 226, contra la señora **MARIA CELINA LOPEZ DE LEMUS** mayor de edad y domiciliada en Bucaramanga e identificada con la cedula de ciudadanía N° 27.759.160, **Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**.

2.- **NOTIFIQUESE** esta providencia a la parte demandada a costa del actor en forma personal y bajo los lineamientos del art. 8ª de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, a través del correo electrónico denunciado en la demanda por el actor, advirtiéndole que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y ejercer su defensa a través de apoderado judicial.

3.- **EMPLAZAR** a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre la porción de terreno cuya pertenencia se solicita en la forma indicada en el art. 108 del C.G.P., para lo cual se dará cumplimiento a lo prescrito en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Acuerdo N°PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 10 del decreto 806 de

junio 4 de 2020, INCLUYENDOSE en la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS a los aquí emplazados donde se deberán registrar además del nombre de las partes del proceso, su naturaleza (clase del proceso), el juzgado que le requiere, fecha de la providencia que ordenó la inclusión en los registros y el número de radicación del proceso, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Para dar cumplimiento a lo normado, se publicarán en el portal de la Rama Judicial lo aquí ordenado. Procédase por secretaría.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

4.- En aplicación a lo dispuesto en el num. 7º del art. 375 del C.G.P. y a costa de la parte actora, instálese una VALLA de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto de la presente demanda, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el inmueble cuya pertenencia se solicita, el cual debe contener la denominación del Juzgado que adelanta el proceso; el nombre del demandante; el nombre del demandado; el número de radicación del proceso; la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; la identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Una vez fijada la valla ordenada la parte actora deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la misma y deberá permanecer fijado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento que señalara el Despacho.

5.- **INSCRÍBASE** la demanda en el folio de matrícula No. 300 - 90082 que corresponde al bien inmueble que se pretende en pertenencia. Líbrese el oficio del caso.

6.- Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías de que trata el numeral, 4º de este auto, se ordenará la inclusión del contenido del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que se lleva en el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; advirtiéndole que quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

7.- **INFÓRMESE** de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro (ORIP), a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y al Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF), para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, identifíquese en las comunicaciones el bien cuya pertenencia se solicita.

8.- **SE TIENE** al Doctor LEANDRO SOLANO YAZO, mayor de edad, vecino, domiciliado en Aguachica – Cesar e identificado con la cédula de ciudadanía número 91.296.145, Abogado Titulado y en ejercicio portador de la TP N° 121.247 del CSJ., como apoderado de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
Juez

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d2de70baba3618881040d388c75b0d67400c354ad55d40edd87cf62fb1a69c**

Documento generado en 20/02/2023 03:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Aguachica, cesar febrero 07 de 2023

SEÑORES
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO (REPARTO)
Bucaramanga Santander

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ CONTRA MARIA CELINA LOPEZ DE LEMUS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

LEANDRO SOLANO YAZO, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la carrera 9 N° 6-56 con oficina en la Calle 6 No 7-43, de Aguachica - Cesar Abogado Titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.296.145 de Bucaramanga y TP N° 121.247 del CSJ. correo electrónico marquezmayra@hotmail.com, obrando en mi calidad de apoderado judicial del Señor, **FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.248 226 de Bucaramanga - Santander, domiciliado en la carrera 35 N° 2-39 piso 2 Barrio María Eugenia del municipio de Aguachica - Cesar, correo electrónico fhlemus2@gmail.com, Mediante el presente escrito instauo **PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** contra la señora **MARIA CELINA LOPEZ DE LEMUS** con cedula de ciudadanía N° 27759160, con domicilio en la carrera 35 # 48 - 89, apartamento 501, Bucaramanga – Santander, correo electrónico celinalopez1941@gmail.com, y contra las demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos de intervenir en el presente proceso, indicando así los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: el señor **FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.248 226 de Bucaramanga - Santander, domiciliado en la carrera 35 N° 2-39 piso 2 Barrio María Eugenia en el municipio de Aguachica - Cesar, correo electrónico fhlemus2@gmail.com, me ha conferido poder especial amplio y suficiente para solicitar en su nombre **DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, efectuando en su favor, sobre un predio con Matricula Inmobiliaria N° 300-90082, lote de terreno, junto con la casa o bodega en el construida, ubicado en la carrera 17 y marcada en la puerta de entrada con los números 28 – 41- por la carrera 17 y números 28 – 44 por la carrera 17A de la ciudad de Bucaramanga Santander, y alinderado en general así, por el **SUR:** con propiedades de Darío Guarín, por el **NORTE:** con Ángel María Prieto, Manuel Castiblanco, Hernando Magia, Por el **ORIENTE:** Carrera 17 A y por el **OCCIDENTE:** con la carrera 17, y en el catastro con el predio N° 680010107000000100005000000000, partida con una extensión superficial de 308 metros cuadrados, con un avalúo de QUINIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE,(\$504.412.000) según Recibo oficial de Impuesto predial Unificado N° 138408 de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga Santander, de fecha 12 de enero de 2023,

SEGUNDO: El bien inmueble a prescribir ubicado en la carrera 17 y marcada en la puerta de entrada con los números 28 – 41- por la carrera 17 y números 28 – 44 por la carrera 17A de la ciudad de Bucaramanga Santander, y alinderado en general así, por el **SUR:** con propiedades de Darío Guarín, por el **NORTE:** con Ángel María Prieto, Manuel Castiblanco, Hernando Magia, Por el **ORIENTE:** Carrera 17 A y por el **OCCIDENTE:** con la carrera 17, este inmueble se identifica en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de la ciudad Bucaramanga con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 300-90082, y en el catastro con el predio N° 680010107000000100005000000000, partida con una extensión superficial de 308 metros cuadrados, con un avalúo de QUINIENTOS CUATRO

MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE,(\$504.412.000) según Recibo oficial de Impuesto predial Unificado N° 138408 de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga Santander, de fecha 12 de enero de 2023, predio de uso comercial, en la modalidad de arrendamiento, con un área superficial de 308 metros cuadrados

TERCERO: Mi poderdante, el señor **FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.248 226 de Bucaramanga - Santander, domiciliado en la carrera 35 N° 2-39 piso 2 Barrio María Eugenia en el municipio de Aguachica - Cesar, correo electrónico fhlemus2@gmail.com, tomo posesión del inmueble referido, en el mes de febrero de 2011, ubicado en la carrera 17 y marcada en la puerta de entrada con los números 28 – 41- por la carrera 17 y números 28 – 44 por la carrera 17A de la ciudad de Bucaramanga Santander, hace más de 12 años y hasta la fecha ha mantenido la posesión quieta y pacífica sin que nadie se opusiere a ello.

CUARTO: Mi poderdante el señor **FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.248 226 de Bucaramanga - Santander, domiciliado en la carrera 35 N° 2-39 piso 2 Barrio María Eugenia en el Municipio de Aguachica - Cesar, correo electrónico fhlemus2@gmail.com, ha ejercido posesión pacífica e ininterrumpida sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 17 y marcada en la puerta de entrada con los números 28 – 41- por la carrera 17 y números 28 – 44 por la carrera 17A de la ciudad de Bucaramanga Santander, y alinderado en general así, por el **SUR:** con propiedades de Darío Guarín, por el **NORTE:** con Ángel María Prieto, Manuel Castiblanco, Hernando Magia, Por el **ORIENTE:** Carrera 17 A y por el **OCIDENTE:** con la carrera 17, este inmueble se identifica en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de Bucaramanga con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 300-90082, y en el catastro con el predio N° 680010107000000100005000000000, partida con una extensión superficial de 308 metros cuadrados, con un avalúo de QUINIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE,(\$504.412.000) según Recibo oficial de Impuesto predial Unificado N° 138408 de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga Santander, de fecha 12 de enero de 2023, predio de uso comercial en la modalidad de arrendamiento, con un área superficial de 308 metros cuadrados, la posesión no ha sido interrumpida ni civil, ni naturalmente, y ha sido ejercida de manera pública, pacífica y tranquila por más de 12 años.

QUINTO: El bien inmueble descrito en el hecho primero y siguiente no se encuentra en las siguientes situaciones.

- ❖ Que sobre el inmueble no se adelante proceso de restitución que trata la Ley 1448 de 2011 y el Derecho 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentre incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la ley 387 de 1997.
- ❖ Que el inmueble objeto del proceso no se encuentre ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación:
 - a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigables identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en cualquier momento.
 - b) Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.
 - c) Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.
 - d) Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.

- ❖ Que las construcciones no se encuentren, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad no lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.
- ❖ Que el inmueble no se encuentre sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afro descendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1994 y las normas que las modifiquen o las sustituyan.
- ❖ Que el inmueble no se encuentre ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas, salvo que el poseedor que acida a este proceso se encuentre identificado dentro del informe de derechos sobre inmuebles y territorios a los que se refiere el Derecho 2007 de 2001.
- ❖ Que no esté destinado a actividades ilícitas.

Con base a los hechos relacionados, y en las disposiciones de Derecho que más adelante invocare en forma respetuosa formulo ante usted, las siguientes:

PRETENSIONES

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), sírvase hacer en sentencia, las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: que pertenece al señor **FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.248 226 de Bucaramanga - Santander el dominio pleno y absoluto por haberlo adquirido por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, el inmueble, ubicado en la ciudad de Bucaramanga, con Matricula Inmobiliaria N° 300-90082 de la ORIP de Bucaramanga y carta catastral N° 680010107000000100005000000000, inmueble con una extencion superficiaria de 308 metros cuadrados, con un avalúo de QUINIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE,(\$504.412.000) según Recibo oficial de Impuesto predial Unificado N° 138408 de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga Santander, de fecha 12 de enero de 2023, predio de uso comercial en la modalidad de arrendamiento, junto con la Bodega que allí existe, localizado en la carrera 17 y marcada en la puerta de entrada con los números 28 – 41- por la carrera 17 y números 28 – 44 por la carrera 17A de la ciudad de Bucaramanga Santander, predio de uso comercial en la modalidad de arrendamiento, por haberlo adquirido, al ejercer actos de posesión, de señor y dueño sin ninguna interferencia en el lugar desde hace más de 12 años, posesión que entro a ejercer desde el mes de febrero del año 2011, sobre el cual ha ejercido posesión quieta y pacifica sin ser interrumpida ni civil ni naturalmente, y ha sido ejercida de manera pública, sin que ninguna persona se opusiera a ello.

SEGUNDA: Qué se ordene la inscripción de la sentencia en la Matricula inmobiliaria N° 300-90082 de la ORIP de Bucaramanga Santander, una vez decretada la Pertenencia del inmueble ubicado en la carrera 17 y marcada en la puerta de entrada con los números 28 – 41- por la carrera 17 y números 28 – 44 por la carrera 17A de la ciudad de Bucaramanga Santander, y alinderado en general así, por el **SUR:** con propiedades de Darío Guarín, por el **NORTE:** con Ángel María Prieto, Manuel Castiblanco, Hernando Magia, Por el **ORIENTE:** Carrera 17 A y por el **OCCIDENTE:** con la carrera 17, este inmueble se identifica en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de Bucaramanga con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 300-90082, y en el catastro con el predio N° 680010107000000100005000000000, partida con una extensión superficiaria de 308 metros cuadrados, con un avalúo de QUINIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE,(\$504.412.000) según Recibo oficial de

Impuesto predial Unificado N° 138408 de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga Santander, de fecha 12 de enero de 2023, predio de uso comercial en la modalidad de arrendamiento, con un área superficial de 308 metros cuadrados a favor de mi poderdante **FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.248 226 de Bucaramanga - Santander, domiciliado en la carrera 35 N° 2-39 piso 2 Barrio María Eugenia en el municipio de Aguachica - Cesar, correo electrónico fhlemus2@gmail.com.

TERCERA: Que en consecuencia de las declaraciones antes mencionadas se ordene la inscripción de dicho fallo en el folio de Matrícula Inmobiliaria No, 300-90082 de la ORIP de Bucaramanga Santander, igualmente se ordene la cancelación de cualquier gravamen o limitación del dominio o propiedad o medidas cautelares que reposen sobre el predio.

CUARTA: Que se condene en costas a quien se opusiere a las pretensiones de la presente demanda.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

Que una vez admitida la presente demanda, se inscriba la misma en el folio de Matricula Inmobiliaria Numero, 300-90082 de la ORIP de Bucaramanga Santander.

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE LA CONCILIACIÓN:

No se requiere por cuanto se practicara medida cautelar de inscripción de la demanda

PETICION DE PRUEBA

Comedidamente pido al señor Juez se sirva, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas: las cuales tienen referencia con el proceso para dar claridad a los hechos objetos de esa demanda, siendo así conducentes, pertinentes y útiles las mismas.

- a) **Testimoniales**, de conformidad con el artículo 212 del C.G.P se cite a los señores que a continuación mencionara para que de tal manera se pueda dar claridad sobre los hechos de la demanda numero 1 al hecho numero cinco relatados en esta demanda.
1. **WILSON ANGULO** , mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la vereda Gualilo bajo kilometro 2 de la ciudad de Bucaramanga Santander, celular 3178958310, con cedula de ciudadanía número 91.488.272 de Bucaramanga, correo electrónico wilson19762009@gmail.com, para que declare sobre la posesión quieta y pacífica por más de 12 años, o sea desde febrero de 2011, el señor **FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.248 226 de Bucaramanga - Santander, domiciliado en la carrera 35 N° 2-39 piso 2 Barrio María Eugenia en el municipio de Aguachica - Cesar, correo electrónico fhlemus2@gmail.com, como señor y dueño sobre el inmueble urbano ubicado en la carrera 17 y marcada en la puerta de entrada con los números 28 – 41- por la carrera 17 y números 28 – 44 por la carrera 17A de la ciudad de Bucaramanga Santander.
 2. **JUAN MANUEL PINILLA CARRILLO**, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la diagonal 53a N° 22-37 Barrio San Antonio Carrizal del municipio de Girón Santander, celular 3283625590, con cedula de ciudadanía número 91'517.595 de Bucaramanga, correo electrónico Correo: juanmpinilla428@gmail.com, para que declare sobre la posesión quieta y pacífica por más de 12 años, o sea desde febrero de 2011, el señor **FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.248 226 de Bucaramanga - Santander, domiciliado en la carrera 35 N° 2-39 piso 2 Barrio María Eugenia en el municipio de Aguachica - Cesar, correo electrónico fhlemus2@gmail.com, como señor y dueño sobre el inmueble urbano ubicado en la carrera 17 y marcada en la puerta de entrada con los números 28 – 41- por la carrera 17 y números 28 – 44 por la carrera 17A de la ciudad de Bucaramanga Santander.

3. **FRANCISCO JAVIER BARRERA BERNAL**, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la carrera 17 N° 28-41 Barrio Centro del Municipio de Bucaramanga, celular 3156207802, con cedula de ciudadanía número 91'517.595 de Bucaramanga, correo electrónico javierbarrerabernal@gmail.com, para que declare sobre la posesión quieta y pacífica por más de 12 años, o sea desde febrero de 2011, el señor **FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.248 226 de Bucaramanga - Santander, domiciliado en la carrera 35 N° 2-39 piso 2 Barrio María Eugenia en el municipio de Aguachica - Cesar, correo electrónico fhlemus2@gmail.com, como señor y dueño sobre el inmueble urbano ubicado en la carrera 17 y marcada en la puerta de entrada con los números 28 – 41- por la carrera 17 y números 28 – 44 por la carrera 17A de la ciudad de Bucaramanga Santander.
 4. **ALEXANDER BOHORQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la carrera 22 C, N° 5n – 39 Barrio Esperanza 1 de Bucaramanga Santander, celular 3209794020, con cedula de ciudadanía número 91'294.918 de Bucaramanga, correo electrónico h3738654@gmail.com, para que declare sobre la posesión quieta y pacífica por más de 12 años, o sea desde febrero de 2011, el señor **FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.248 226 de Bucaramanga - Santander, domiciliado en la carrera 35 N° 2-39 piso 2 Barrio María Eugenia en el municipio de Aguachica - Cesar, correo electrónico fhlemus2@gmail.com, como señor y dueño sobre el inmueble urbano ubicado en la carrera 17 y marcada en la puerta de entrada con los números 28 – 41- por la carrera 17 y números 28 – 44 por la carrera 17A de la ciudad de Bucaramanga Santander.
- b) **Inspección Judicial**, solicito a su señoría que proceda a realizar una inspección Judicial sobre el bien objeto de la demanda, para que pueda establecer la idoneidad de los hechos narrados.
- c) Las que de oficio considere convenientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sustantivos: Arts. 764 y SS. 981 y concordantes, 2531 y SS; Del CODIGO CIVIL.
2. Formales de la Demanda: Arts. 82 al 84 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
3. Procedimentales Generales: Arts. 368 al 373 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
4. Procedimentales Propios de este negocio jurídico: Arts.375. Del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, (LEY 1564 DE 2012).

CUANTIA

La cuantía la estimo en la suma de QUINIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE,(\$504.412.000), se manifiesta al Despacho que la cuantía se estima en base al avalúo establecido por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, según recibo oficial de Impuesto predial Unificado N° 138408 de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga Santander, de fecha 12 de enero de 2023

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 18, 26 Núm. 3º y Artículo 28 Núm. 7º Del C.G. del P y en razón de la cuantía, que se estima en la suma de QUINIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE,(\$504.412.000), el lugar de ubicación del inmueble, es Ud., Señor Juez, competente para conocer de este proceso.

EMPLAZAMIENTO

Solicito se ordene el emplazamiento de las personas indeterminadas conforme a las prescripciones del artículo 375 del Código General del Proceso Numeral seis (6), e igualmente bajo lo ordenado por el artículo 108 del Código General del Proceso

ANEXOS DE LA DEMANDA

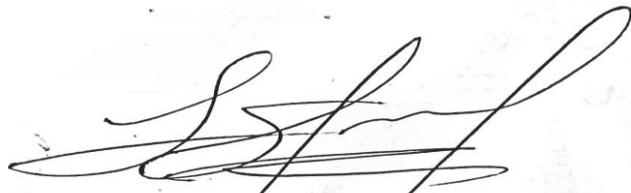
Presento con esta demanda los siguientes documentos:

- ❖ Poder para actuar.
- ❖ Contrato de Arrendamiento
- ❖ Certificado de libertad y tradición especial para pertenencia expedido en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bucaramanga Santander, con Matricula Inmobiliaria N° 300-90082
- ❖ Recibo oficial de Impuesto predial Unificado N° 138408 de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga Santander, de fecha 12 de enero de 2023
- ❖ Foto copia de la cedula de ciudadanía de la demandante
- ❖ Declaraciones extra procesales ante Notario
- ❖ Demás mencionadas en el acápite de prueba.

NOTIFICACIONES

1. AL demandante señor **FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ** en la carrera 35 N° 2-39 piso 2 Barrio María Eugenia en el municipio de Aguachica – Cesar. , correo electrónico fhlemus2@gmail.com.
2. A la demandada **MARIA CELINA LOPEZ DE LEMUS** con cedula de ciudadanía N° 27759160, con domicilio en la carrera 35 # 48 - 89, apartamento 501, Bucaramanga – Santander, correo electrónico celinalopez1941@gmail.com
3. Al suscrito en la calle 6 N° 7-43, correo electrónico marquezsmayra@hotmail.com, celular 3212458002

Atentamente,



LEANDRO JOSE SOLANO YAZO
CC N° 91.296.145 de Bucaramanga S.
TP N° 121.247 del CSJ.
marquezsmayra@hotmail.com

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO - REPARTO

BUCARAMANGA SANTANDER

E. S. D.

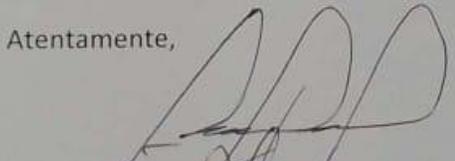
ASUNTO : PODER

FREDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ, mayor de edad, identificado con C.C 91248226 expedida en BUCARAMANGA SANTANDER domiciliado en Aguachica Cesar, correo electrónico fhlemus2@gmail.com , de manera muy respetuosa manifestó que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor LEANDRO JOSE SOLANO YAZO, mayor de edad, vecino y domiciliado y residente en la ciudad de Aguachica, Cesar, con oficina en la Calle 6 N° 7-43 Aguachica Cesar y domicilio en carrera 9 N° 6-56 Barrio Campo Serrano, ambas en Aguachica Cesar, Abogado Titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.296.145 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional Numero, 121.247 del CSJ., correo electrónico marquezmayra@hotmail.com, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación, un proceso DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO contra la señora MARIA CELINA LOPEZ DE LEMUS identificada con la CC numero 27.759.160 OCAÑA NS, domiciliada en Bucaramanga Santander, sobre el predio Bien Inmueble bodega que posee la Matricula inmobiliaria Numero 300-90082 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga Santander, y cuyas características y demás condiciones del predio se relacionaran en la Demanda Pertinente.

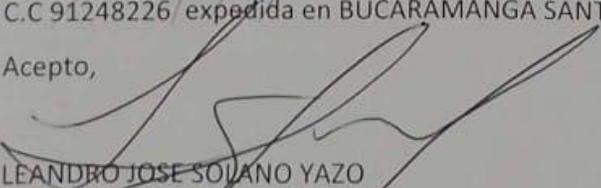
Mi apoderado cuenta con la facultades contempladas en el Código General Del Proceso y así como las de transar, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir y cualquier otra necesaria para el fiel cumplimiento del mandato conferido.

Sírvase reconocer personería a nuestro apoderado.

Atentamente,


FREDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ, mayor de edad
C.C 91248226 expedida en BUCARAMANGA SANTANDER

Acepto,


LEANDRO JOSE SOLANO YAZO
CC N° 91.296.145 de Bucaramanga
Tarjeta Profesional Numero, 121.247 del CSJ.
Correo electrónico marquezmayra@hotmail.com





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



15185058

En la ciudad de Aguachica, Departamento de Cesar, República de Colombia, el diecinueve (19) de enero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Única del Círculo de Aguachica, compareció: FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 91248226, presentó el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



drzp67jw1j1
19/01/2023 - 09:43:44



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA

Notario Único del Círculo de Aguachica, Departamento de Cesar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzp67jw1j1

Identificación Biométrica
según resolución 6467 de 2019
y circular 3296 de 2019



Acta 4



LC- 05710657

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: **BUCARAMANGA DICIEMBRE-03-2022**

ARRENDADOR (ES): **FREDDY AMADOR (CON) LOPEZ C.C. 91.248.2268/H.M.S.C.**

Nombre e identificación: **FREDDY AMADOR (CON) LOPEZ C.C. 91.248.2268/H.M.S.C.**

ARRENDATARIO (S): **FRANCISCO JAVIER BARRERA BERNAL C.C. 91.488.470**

Nombre e identificación: **FRANCISCO JAVIER BARRERA BERNAL C.C. 91.488.470**

Dirección del inmueble: **AV. 17 # 28-41 AL FRENTE Y POR ATRÁS VIA 17A # 28-44**

Precio o canon: **3'000.000 - (5'000.000 -)**

Fecha de pago: **UN AÑO**

Término de duración del contrato: **UN AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día: **03** Mes: **12** Año: **2022**

Fecha de terminación del contrato: Día: **03** Mes: **12** Año: **2023**

Inmueble tiene los servicios de: **LUZ, AGUA, TELÉFONO**

cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGUNDA - FORMA DE PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon de arriendo acordado dentro de los primeros **CINCO DÍAS** (**5**) días de cada periodo contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden, mediante la siguiente forma de pago:

EN EFECTIVO Y DECONTADO

El canon se aumentará al vencimiento de cada periodo contractual en un **(0)** por ciento (**0%**) Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono y siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. PARÁGRAFO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) también pagará(n) por cada mes al (LOS) ARRENDADOR (ES) un equivalente al **(0)** o el monto que la Ley Tributaria determine en el futuro, por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), pago que se hará en el mismo plazo y condiciones convenidas para el pago del arrendamiento. TERCERA - DESTINACIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato única y exclusivamente como local comercial para el desarrollo de su actividad comercial consistente en:

FABRICA DE MUEBLES

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. En consecuencia, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) destinar el inmueble a los fines contemplados, demás normas concordantes y por lo expuesto, en virtud de este contrato se obliga (n) a no usar el inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas, ni tampoco para el procesamiento, almacenamiento o venta de sustancias prohibidas, alucinógenas y similares. CUARTA - SUBARRENDAMIENTO Y CESIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) subarrendar totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES). QUINTA - MEJORAS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). SEXTA - REPARACIONES: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Estarán a cargo de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias al inmueble arrendado. SÉPTIMA - SERVICIOS PÚBLICOS: A partir del momento en que el inmueble arrendado sea entregado a EL (LOS) ARRENDATARIO(S) y hasta la fecha de su desocupación y entrega al (LOS) ARRENDADOR (ES), estará a cargo de aquel el pago de los servicios públicos de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN DE BASURAS, ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL, de acuerdo con la respectiva facturación. EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se reserva (n) el derecho de solicitar mensualmente a EL (LOS) ARRENDATARIO(S) los recibos de constancia de pago de los mismos. PARÁGRAFO PRIMERO: Las reclamaciones que tengan que ver con la óptima prestación o facturación de los servicios públicos anotados serán tramitadas directamente por EL (LOS) ARRENDATARIO(S) ante las respectivas empresas prestadoras del servicio. Cualquier otro servicio adicional al que pretendan acceder EL (LOS) ARRENDATARIO(S) deberá ser previamente autorizado por EL (LOS) ARRENDADORES. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL (LOS) ARRENDATARIO(S) no pagan oportunamente los servicios públicos antes señalados, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato, pudiendo el (LOS) ARRENDADOR (S) darlo por terminado unilateralmente sin necesidad de los requerimientos privados judiciales previstos en la ley. PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente, si como consecuencia del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden, rebiran el contador o la línea telefónica, estarán a cargo de EL (LOS) ARRENDATARIO(S) el pago de los intereses de mora, sanciones y los gastos que demande su reconexión. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de acordarse la prestación de garantías o fianzas por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO(S) a favor de las entidades prestadoras de los servicios públicos antes indicadas, con el fin de garantizar a cada una de ellas el pago de las facturas correspondientes, tal pacto se hará constar por escrito separado, con el lleno de los requisitos exigidos para tal efecto. OCTAVA - CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO(S) se obligan a pagar con el canon de arrendamiento, el valor mensual que por concepto de cuota de administración se encuentre a la fecha de inicio del presente contrato aprobada por la Copropiedad, esto es la suma de **(\$)**, anualmente dentro de los **()** primeros días del respectivo mes, así como los reajustes e incrementos a su valor, que posteriormente sean aprobados. PARÁGRAFO: EL (LOS) ARRENDATARIO(S) se comprometen a cumplir y respetar cabalmente todas y cada una de las normas establecidas por el reglamento de propiedad horizontal. NOVENA - INSPECCIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. Igualmente permitirán las visitas de inspección por parte de las empresas de servicios públicos que prestan tales servicios. DÉCIMA - SEGUROS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada al inmueble. DÉCIMA PRIMERA - RESTITUCIÓN: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el

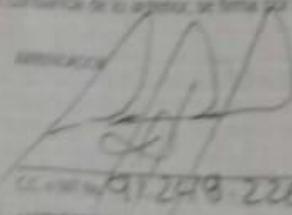
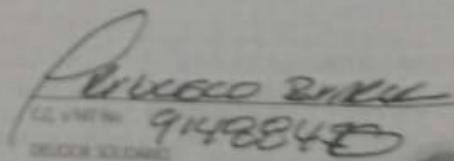
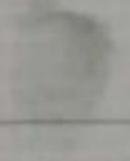


legis
Todos los derechos Reservados

79 mismo estado en que lo recibí, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S)
 80 restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos y conexos totalmente al día y a par y salvo con las empresas prestadoras del servicio,
 81 y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente, pero causadas en vigencia del contrato. Para tal efecto y antes de la
 82 finalización del contrato, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) garantizará (n) su pago mediante una provisión proporcional y equivalente al promedio
 83 de sus tres (3) últimos consumos según la facturación respectiva. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por
 84 el pago de servicios o conexiones o accesorios que fueren directamente contratados por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso y
 85 por escrito entre las partes. DÉCIMA SEGUNDA. - ENTREGA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a EL (LOS) ARRENDATARIO (S)
 86 el inmueble el día () del mes () del año ()
 87 junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado
 88 por las contrapartes, el cual se considera parte integrante de este contrato. DÉCIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o
 89 violación de cualquiera de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO (S) dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para
 90 dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la
 91 ley a los cuales responde (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento total o parcial por parte
 92 de cualquiera de las partes de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo constituirá en deudor de la otra por la suma de
 93 () saldos mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena,
 94 sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Se entenderá, en
 95 todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que EL (LOS) ARRENDADOR(ES) podrá (n) pedir a la vez el pago
 96 de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y EL (LOS)
 97 ARRENDATARIO (S) o sus deudores solidarios responden expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlo (s) en
 98 mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato. DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:
 99 El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, si a la fecha del vencimiento del término inicial o de sus
 100 prórrogas, ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con una antelación no menor a () meses a la fecha de vencimiento,
 101 de su intención de darlo por terminado, el presente contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo
 102 término indicado en este documento y siempre y cuando cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo. Lo anterior
 103 sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. DÉCIMA SEPTIMA. - GASTOS: Los gastos que
 104 cause el presente documento serán de cargo de

105 DÉCIMA SÉPTIMA. - DEUDORES SOLIDARIOS: Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL
 106 (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como deudores solidarios (s) a
 107 mayor y vecino de () identificado con () y
 108 de () identificado con () quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL
 109 (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble
 110 en poder de estos(s). DÉCIMA OCTAVA. - EL (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llenar
 111 en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DÉCIMA NOVENA. - En caso de mora en el pago del canon de arrend.
 112 EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, los intereses de mora a la tasa máxima
 113 establecida en la ley, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios,
 114 bastando la sola afirmación de incumplimiento y la presentación de este contrato, sin necesidad de requerimiento privado o judicial para
 115 constituirlo (s) en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato. La mera tolerancia de EL (LOS) ARRENDADOR
 116 (ES) en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se entenderá como ánimo de novación o
 117 de modificación del término establecido para el pago del contrato. VIGÉSIMA. - GASTOS DE COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: En
 118 cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR queda facultado para exigir
 119 de aquí el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial. Igualmente, si como consecuencia
 120 del no pago oportuno de los servicios públicos las empresas respectivas los suspenden, retiran el contador o la línea telefónica, cargo de
 121 EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el pago de los intereses de mora, sanciones y los gastos que demande su reconexión. VIGÉSIMA PRIMERA.
 122 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. - EL (LOS) ARRENDADOR (ES) no asume (n) responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que
 123 EL (LOS) ARRENDATARIO(S) pueden sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de partes del mismo inmueble o de sus
 124 empleados o dependientes, ni por robos ni por hurtos ni por siniestros causados por incendios, inundaciones o terrorismo. Estará (n) a cargo
 125 de EL (LOS) ARRENDATARIO(S) las medidas de dirección y manejo tomadas para la seguridad del bien. VIGÉSIMA SEGUNDA. - LINDEROS
 126 DEL INMUEBLE: NUESTRO PADRE MUEL MARIÁ PAIETO y MANUEL CASTIBLANCO y HERMANOS
 127 MOTTA, SUR: con SANDO GARCIN, CRISTIANE LAIZA BARRIENTE con 17 MI 300-90082
 128 VIGÉSIMA TERCERA. - Para las notificaciones y avisos entre las partes así como las comunicaciones que se hagan al día de las telefonía,
 129 correo electrónico o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

130 ARRENDADOR (ES): Dirección: ()
 131 Teléfono: 318-6944739 Fax: Dirección electrónica: phlemus2@gmail.com
 132 DEUDORES SOLIDARIOS (S): Dirección: ()
 133 Teléfono: () Fax: Dirección electrónica: ()

134 CLÁUSULAS ADICIONALES:
 135 En presencia de la anterior, se firma por las partes el día (03) del mes de DICIEMBRE del año 2022
 136 ARRENDADOR (ES) ARRENDATARIO (S)
 137  
 138 C.C. y NIT No. 91248226 C.C. y NIT No. 9149848
 139 ARRENDADOR (ES) DEUDOR SOLIDARIO (S) DEUDOR SOLIDARIO
 140  
 141 C.C. y NIT No. () C.C. y NIT No. ()

Nro Matrícula: 300-90082

Impreso el 1 de Febrero de 2023 a las 03:22:48 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 06/04/1982 RADICACION: 82-06103 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 01/01/1982
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 010700100005000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA O BODEGA EN EL CONSTRUIDA, Y ALINDERADA EN GENERAL ASI: POR EL SUR, CON PROPIEDADES DE DARIO GUARIN, NORTE, ANGEL MARIA PRIETO, MANUEL CASTIBLANCO, HERNANDO MEJIA, POR EL ORIENTE, CON LA CARRERA DIECISIETE A (17A), Y POR EL OCCIDENTE, CON LA CARRERA DIECISIETE (17).-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: -- AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

CON BASE EN LA MATRÍCULA NUMEROS: 300-0034-508 Y 300-0034-509 ESTE PREDIO SE FORMÓ POR ENGLOBE DE DOS (2) LOTE QUE CAVANZO PINZON JOSE ANTONIO, ADQUIRIO ASI: UN LOTE, POR COMPRA A J.A. CLAUSEN & CIA LIMITADA, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 871 DE 15 DE MARZO DE 1.969 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 1. DE ABRIL DEL MISMO AÑO - Y OTRO LOTE, POR COMPRA A J.A. CLAUSEN & CIA. LIMITADA, MEDIANTE LA CITADA ESCRITURA NUMERO 871 DE 1.969. J.A. CLAUSEN & CIA. LIM.TADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE SU SOCIO CLAUSEN CORNEJO JOSE ANTONIO, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 3634 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.958, DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.959, EN EL LIBRO 1. TOMO 1. PAR B. PARTIDA 299, Y EN EL LIBRO 2. TOMO 2. SOCIEDADES PARTIDA 61.- MEPS

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CARRERA 17 # 28-41

2) CARRERA 17 A # 28-44

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
300-34508 300-34509

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 06/04/1982 Radicación 06103
DOC: ESCRITURA 378 DEL: 25/03/1982 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION OTRO : 913 ENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAVANZO PINZON JOSE ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 06/04/1982 Radicación 06103
DOC: ESCRITURA 378 DEL: 25/03/1982 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 1.300.000
ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAVANZO PINZON JOSE ANTONIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 300-90082

Impreso el 1 de Febrero de 2023 a las 03:22:48 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: INVERSIONES LA CUMBRE Y CIA. LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 29/08/1995 Radicación 1995-300-6-38430
DOC: OFICIO 1721 DEL 29/08/1995 VALORIZACION DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION VALORIZACION - RESOLUCION 015/92
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES LA CUMBRE

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/05/2003 Radicación 2003-300-6-20514
DOC: OFICIO 2003-06 DEL 29/01/2003 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD.28/2003
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER
A: INVERSIONES LA CUMBRE CIA. LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/11/2003 Radicación 2003-300-6-48391
DOC: OFICIO DEL 11/11/2003 TESORERIA Y EJEC. FISCALES DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES - EXP 8091
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD UNO DE COBRO COACTIVO DEL GRUPO DE TESORERIA Y EJECUCIONES FISCALES SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
A: INVERSIONES LA CUMBRE Y CIA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 04/05/2006 Radicación 2006-300-6-18714
DOC: OFICIO DEL 02/05/2006 TESORERIA Y EJECUCIONES FISCALES DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO POR UMPUESTOS
MUNICIPALES EXP 8091 OFC DEL 11-11-2003
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TESORERIA Y EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL BUCARAMANGA
A: INVERSIONES LA CUMBRE

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 21/07/2008 Radicación 2008-300-6-31866
DOC: OFICIO 0025 DEL 14/01/2008 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO OFICIO 2003-06 DE 29-01-2003
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER
A: INVERSIONES LA CUMBRE CIA LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 21/07/2008 Radicación 2008-300-6-31872
DOC: ESCRITURA 3177 DEL 20/12/2007 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 77.964.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LA CUMBRE & CIA. LTDA (EN CAUSAL DE DISOLUCION) NIT: 90928840-0
A: LOPEZ DE LEMUS MARIA CELINA CC# 27759160 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 15/08/2008 Radicación 2008-300-6-37028
DOC: ESCRITURA 3899 DEL 08/08/2008 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Nro Matrícula: 300-90082

Impreso el 1 de Febrero de 2023 a las 03:22:48 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ DE LEMUS MARIA CELINA CC# 27759160 X
A: BERMUDEZ ECHEVERRY JUAN JOSE CC# 91253786
A: LOPEZ CELY RAFAEL ENRIQUE CC# 13618979
A: MANRIQUE MENDEZ RODRIGO ARMANDO CC# 91226826
A: VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO CC# 91540094

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 23/09/2010 Radicación 2010-300-6-43136
DOC: OFICIO 2343 DEL: 21/09/2010 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - RAD: 2010-185
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEAL DIAZ LUZ HELENA Y OTROS
A: LOPEZ DE LEMUS MARIA CELINA X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 15/12/2017 Radicación 2017-300-6-52232
DOC: OFICIO TG 300400 DEL: 16/11/2017 TESORERIA Y EJECUCIONES FISCALES DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO RESOLUCIÓN R164969 DE 16/11/2017 EXPEDIENTE E078090 VIGENCIAS 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT# 890201222-0
A: LOPEZ LEMUS MARIA CELINA C.C. 27759160 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 21/11/2018 Radicación 2018-300-6-46363
DOC: OFICIO 4495 DEL: 11/10/2018 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0400 MEDIDA CAUTELAR - ADMISION INICIO DEL PROCESO DE
REORGANIZACION, RADICADO 6800131030102018-00278-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ DE LEMUS MARIA CELINA CC# 27759160 X
A: LOPEZ DE LEMUS MARIA CELINA CC# 27759160 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 2008-300-3-1232 Fecha: 24/07/2008

CORREGIDO OFICINA DE ORIGEN - VALE

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: 2008-300-3-1221 Fecha: 23/07/2008

CORREGIDO OFICINA DE ORIGEN - VALE

Anotación Nro: 6 No. corrección: 2 Radicación: 2008-300-3-1232 Fecha: 24/07/2008

CORREGIDO EN OFICINA DE ORIGEN: "TESORERIA EJECUCIONES FISCALES" - VALE

Nro Matricula: 300-90082

Impreso el 1 de Febrero de 2023 a las 03:22:48 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 80483 impreso por: 97546

TURNO: 2023-300-1-14518 FECHA: 26/01/2023

NIS: 6urmSud+YojZCyfLDFx35Y2T2tSRMTRoQiJpm42gaJQ=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
Oficina de la fe pública

Certificado No 53.

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA: PLENO DOMINIO.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 300-90082.

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE BUCARAMANGA

Que para efecto de lo establecido en el (literal a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 o en lo dispuesto por el artículo 406 de la Ley 1564 de 2012 del Código General del Proceso y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con número de radicación: 2023-300-1-14518 de fecha 26/01/2023.

CERTIFICA:

PRIMERO: Que con la información aportada por el usuario: FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 91.248.226 expedida en Bucaramanga; se consultó la base de datos de la Oficina de Registro, encontrándose el bien objeto de solicitud: UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA O BODEGA EN EL CONSTRUIDA, 1 - CARRERA 17 # 28-41, 2 - CARRERA 17 A # 28-44 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALINDERADA EN GENERAL ASI: POR EL SUR, CON PROPIEDADES DE DARIO GUARIN, NORTE, ANGEL MARIA PRIETO, MANUEL CASTIBLANCO, HERNANDO MEJIA, POR EL ORIENTE, CON LA CARRERA DIECISIETE A (17A), Y POR EL OCCIDENTE, CON LA CARRERA DIECISIETE (17). Código Catastral: 010700100005000.

SEGUNDO: El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario registra el Folio de Matricula Inmobiliaria 300-90082 que proviene de los folios de matrículas inmobiliarias 300-34508 y 300-34509 en mayor extensión y de acuerdo a su tradición, la transferencia corresponde a:

*- COMPRAVENTA, según escritura pública 3177 del 20/12/2007 de la Notaria Novena de Bucaramanga, registrada el 21/07/2008 -DE: INVERSIONES LA CUMBRE & CIA. LTDA. (EN CAUSAL DE DISOLUCION) - NIT 90928840-0 -A: LOPEZ DE LEMUS MARIA CELINA - CC 27759160.

TERCERO: Acto registrado en el folio de matricula inmobiliaria 300-90082 determinándose de esta manera la EXISTENCIA del Pleno Dominio y/o Titularidad de Derechos reales en el Folio de Matricula 300-90082 -A: LOPEZ DE LEMUS MARIA CELINA - CC 27759160.

CUARTO: En el folio de matricula inmobiliaria 300-90082 se encuentra vigente el siguiente gravamen:

- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, CONSTITUIDA POR ESCRITURA PÚBLICA 3899 DEL 08/8/2008 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA.

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bucaramanga - Santander
Dirección: Cra 20 No. 34-01
Teléfono: 6521311
E-mail: ofregisbucaramanga@supemotariado.gov.co

Matricula 300-90082.

Pág. 2.

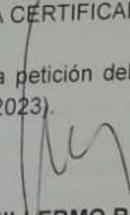
REGISTRADA EL 15/8/2008 -DE: LOPEZ DE LEMUS MARIA CELINA - CC 27759160 -
A: BERMUDEZ ECHEVERRY JUAN JOSE - CC 91253786 -A: LOPEZ CELY RAFAEL
ENRIQUE - CC 13818979 -A: MANRIQUE MENDEZ RODRIGO ARMANDO - CC
91226826 -A: VILLAMIZAR MENESES OSCAR LEONARDO - CC 91540094.

CUARTO: En el folio de matrícula inmobiliaria 300-90082 se encuentran vigentes las siguientes medidas cautelares:

- DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - RAD: 2010-185, COMUNICADA POR OFICIO 2343 DEL 21/9/2010 PROFERIDO POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 23/9/2010 -DE: LEAL DIAZ LUZ HELENA Y OTROS -A: LOPEZ DE LEMUS MARIA CELINA.
- EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO RESOLUCIÓN R164969 DE 16/11/2017 EXPEDIENTE E078090 VIGENCIAS 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, COMUNICADO POR OFICIO TG 300400 DEL 16/11/2017, REGISTRADO EL 15/12/2017 -DE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT 890201222-0 -A: LOPEZ LEMUS MARIA CELINA - CC 27759160.
- ADMISION INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACION, RADICADO 6800131030102018-00278-00, COMUNICADO POR OFICIO 4495 DEL 11/10/2018 PROFERIDO POR EL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 21/11/2018 -DE: LOPEZ DE LEMUS MARIA CELINA - CC 27759160 -A: LOPEZ DE LEMUS MARIA CELINA - CC 27759160.

SE ANEXA CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA.

Expedido a petición del interesado, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal de Bucaramanga

Proyectó y Elaboró: Jorge Enrique Díaz Cujía
Revisó y Aprobó: Edgar Guillermo Rodríguez Borray

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bucaramanga - Santander
Dirección: Cra 20 No. 34-01
Teléfono: 6521311
E-mail: ofregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

Nro. Predial: 680010107000000100005000000000 Predial Ant: 010700100005000 Cod. Corto: 138408
 Propietario: LOPEZ LEMUS MARIA CELINA Documento: 000027759160 Matrícula Inm: 300-90082
 Dirección: K 17 28 41 K 17A 28 44 BR GRANADA Cheque Dev: 0 Valorización 0 Multas 0 Ult. Resolución: AMB 2023 B-CD-01-2023 05/01/2023
 Dt. Cobro: K 17 28 41 K 17A 28 44 BR GRANADA Est. Mun: 0 Legalizado 0 Fecha: 12/01/2023 15:04:41

Información Pag Anterior		Inf. Ejecuciones Fiscales:		NRO EXPEDIENTES:		0		Información Acuerdo De Pago	
Pago Ant: 052001A1V000043008	Unidad	Expediente	Resolución	Remanente	En Ley	Acuerdo:	Fecha Ini:		
F Pg Ant: 21/09/21	0	0	0		550 / 220	0	Nro.Cuotas: 0	Per Cancelación: 0000 00	
Vr Pag Ant: 3.824.000,00					SI		Cudas Pag: 0		

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL							
Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicación	Tipo	A. Const	A. Terreno
2022	483.570.000	B Industrial	2 bajo	1 urbano	1 Construido	770	308
2023	504.412.000	B Industrial	2 bajo	1 urbano	1 Construido	770	308

ESTADO DE CUENTA									
Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Fact	S Ambien	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot-Cptos	ACUMULADO
2010 1	491.535	0	0	0	163.845	655.380	2.145.842	2.801.222	2.801.222
2010 2	491.535	0	0	0	163.845	655.380	2.077.819	2.733.199	5.534.421
2011 1	506.280	0	0	0	168.760	675.040	2.072.376	2.747.416	8.281.837
2011 2	506.280	0	0	0	168.760	675.040	1.995.650	2.670.690	10.952.527
2012 1	521.468	0	0	0	173.823	695.291	1.966.666	2.661.957	13.614.484
2012 2	521.468	0	0	0	173.823	695.291	1.874.165	2.569.456	16.183.940
2013 1	1.042.936	0	0	0	306.807	1.349.743	3.452.969	4.802.712	20.986.652
2013 2	1.042.936	0	0	0	306.807	1.349.743	3.271.770	4.621.513	25.608.165
2014 1	1.185.041	0	0	0	316.011	1.501.052	3.440.118	4.941.170	30.549.335
2014 2	1.185.041	0	0	0	316.011	1.501.052	3.248.313	4.749.365	35.298.700
2015 1	1.220.591	0	0	0	325.491	1.546.082	3.148.147	4.694.229	39.992.929
2015 2	1.220.591	0	0	0	325.491	1.546.082	2.953.143	4.499.225	44.492.154
2016 1	1.257.210	0	0	0	335.256	1.592.466	2.836.942	4.429.408	48.921.562
2016 2	1.257.210	0	0	0	335.256	1.592.466	2.624.978	4.217.444	53.139.006
2017 1	1.294.928	0	0	0	345.314	1.640.242	2.471.492	4.111.734	57.250.740
2017 2	1.294.928	0	0	0	345.314	1.640.242	2.249.390	3.889.632	61.140.372
2018 1	1.333.774	0	0	0	355.673	1.689.447	2.094.952	3.784.399	64.924.771
2018 2	1.333.774	0	0	0	355.673	1.689.447	1.883.383	3.572.830	68.497.601
2019 1	1.373.786	0	0	0	366.343	1.740.129	1.727.690	3.467.819	71.965.420
2019 2	1.373.786	0	0	0	366.343	1.740.129	1.520.893	3.261.022	75.226.442
2020 1	1.414.999	0	0	0	377.333	1.792.332	1.114.618	2.906.950	78.133.392
2020 2	1.414.999	0	0	0	377.333	1.792.332	1.114.618	2.906.950	81.040.342
2021 1	1.934.280	0	0	0	362.678	2.296.958	585.675	2.882.633	83.922.975
2021 2	1.934.280	0	0	0	362.678	2.296.958	308.255	2.605.213	86.528.188
2022 1	2.017.648	0	0	0	504.412	2.522.060	0	2.522.060	89.050.248
2022 2	2.017.648	0	0	0	504.412	2.522.060	0	2.522.060	91.572.308
TOT	31.188.952	0	0	0	8.203.492	39.392.444	52.179.864	91.572.308	91.572.308

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar
91.572.308	403.530	0,00	0	91.168.778	222,00	91.169.000

Recuerde que el valor de los intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique el valor el día de pago. Interes liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 12/01/2023

— EMBARGO PREVIO SUMAS DE DINERO - FAVOR ACERCARSE A TESORERIA —



Nro. Predial: 680010107000000100005000000000 Predial Ant: 010700100005000 Cod. Corto: 138408

Propietario: LOPEZ LEMUS MARIA CELINA	Documento: 000027759160	Matricula Inm: 300-90082
Dirección: K 17 28 41 K 17A 28 44 BR GRANADA	Cheque Dev: 0 Valorizacion 0 Multas 0	Ult. Resolución: AMB 2023 B-CD-01-2023 05/01/2023
Dir. Cobro: K 17 28 41 K 17A 28 44 BR GRANADA	Est. Mun 0 Legalizado 0	Fecha : 12/01/2023 15:04:41

PROPIETARIOS DEL PREDIO NRO: 010700100005000

Doc. Id.	Nombre del Propietario
000027759160	LOPEZ LEMUS MARIA CELINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.248.226**

LEMUS LOPEZ

APELLIDOS

FREDDY HUMBERTO

NOMBRES



FIRMA



Scanned by TapScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-OCT-1966**

OCAÑA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

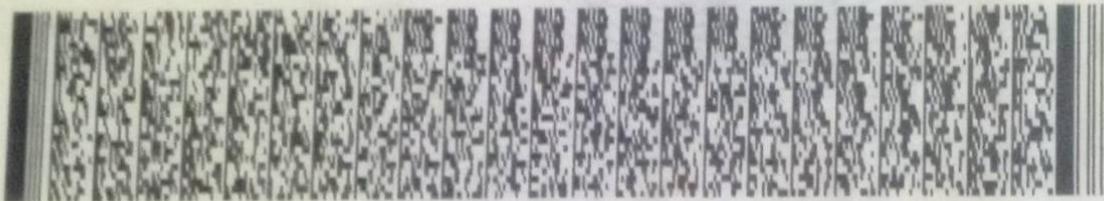
M

SEXO

13-NOV-1984 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1207500-00131241-M-0091248226-20081124

00068

Scanned by TapScanner



NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

Carrera 21 No. 22-30 Tel. 6421111 - 7013040

DECLARACION EXTRAPROCESAL

ACTA No 131

En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia a doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante el despacho de esta Notaria WILSON ANGULO, con el objeto de rendir DECLARACIÓN EXTRAPROCESO JURAMENTADA y VOLUNTARIA, con destino a SER PRESENTADA EN PROCESO DE PERTENENCIA Y DILIGENCIA DE POSESIÓN A SECUESTRO O ENTREGA. En tal virtud el señor Notario dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1557 de 14 de Julio de 1989, procedió a interrogarles sobre las Generales de Ley WILSON ANGULO, de 46 años de edad, natural de BUCARAMANGA (SDER), identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.488.272 expedida en BUCARAMANGA (SDER), de estado civil SOLTERO, de ocupación EMPLEADO, residente en la Vereda Gualilo Bajo Kilometro Dos del Municipio de Bucaramanga (SDER); CEL. 3178958310; correo wilson19762009@gmail.com. A sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO: 1) Es cierto y verdadero que conozco de vista, trato y comunicación desde hace más de 10 años respectivamente a FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.248.226 expedida en BUCARAMANGA (SDER). 2) Por tal conocimiento se y me conta que es el propietario y dueño con ejercicio de posesión sobre una bien inmueble bodega construida sobre un predio que esta ubicado en la carrera 17 # 28-41 y por la carrera 17a # 28-44 del municipio de Bucaramanga (sder), predio que cuenta con dos nomenclaturas por que colinda con dos linderos distintos bien inmueble bodega que posee la matricula 300-90082 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga (Sder). 2) Es cierto y verdadero que el señor FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ, es quien tiene y ejerce la posesión quieta, publica y pacifica desde hace más de 10 años respectivamente del inmueble mencionado anteriormente y es el que le hace el mantenimiento al predio bodega que le hace mejoras, lo arrienda y lo explota económicamente. Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, se da por terminada la presente diligencia y se firma por quienes en ella intervienen una vez leída y aprobada. Se expide a solicitud del interesado con advertencia establecida en el art. 25 Ley 962 del 8 de Julio de 2.005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

ESTA DECLARACIÓN ES TOMADA BAJO RUEGO E INSISTENCIA DE LOS COMPARECIENTES.

DERECHOS \$ 14.600.00

IVA \$ 2.774.00

DECLARANTE

Wilson Angulo
91488272

WILSON ANGULO

91.488.272 BUCARAMANGA (SDER)

EL NOTARIO DECIMO





NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

Carrera 21 No. 22-30 Tel. 6421111 - 7013040

DECLARACION EXTRAPROCESAL

ACTA No 130

En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia a doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante el despacho de esta Notaría: JUAN MANUEL PINILLA CARRILLO, con el objeto de rendir DECLARACIÓN EXTRAPROCESO JURAMENTADA y VOLUNTARIA, con destino a SER PRESENTADA EN PROCESO DE PERTENENCIA Y DILIGENCIA DE POSESIÓN A SECUESTRO O ENTREGA, En tal virtud el señor Notario dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1557 de 14 de Julio de 1989, procedió a interrogarles sobre las Generales de Ley: JUAN MANUEL PINILLA CARRILLO, de 40 años de edad, natural de Cúcuta (NdeS), identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.517.595 expedida en BUCARAMANGA (SDER), de estado civil UNION LIBRE, de ocupación EMPLEADO, residente en la Diagonal 53a # 22-37 Barrio san Antonio carrizal del Municipio de Girón (SDER); CEL. 3283625590; A sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO: 1) Es cierto y verdadero que conozco de vista, trato y comunicación desde hace más de 10 años respectivamente a FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.248.226 expedida en BUCARAMANGA (SDER). 2) Por tal conocimiento se y me conta que es el propietario y dueño con ejercicio de posesión sobre una bien inmueble bodega construida sobre un predio que esta ubicado en la carrera 17 # 28-41 y por la carrera 17a # 28-44 del municipio de Bucaramanga (sder), predio que cuenta con dos nomenclaturas por que colinda con dos linderos distintos bien inmueble bodega que posee la matrícula 300-90082 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga (Sder). 2) Es cierto y verdadero que el señor FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ, es quien tiene y ejerce la posesión quieta, publica y pacífica desde hace más de 10 años respectivamente del inmueble mencionado anteriormente y es el que le hace el mantenimiento al predio bodega que le hace mejoras, lo arrienda y lo explota económicamente. Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, se da por terminada la presente diligencia y se firma por quienes en ella intervienen una vez leída y aprobada. Se expide a solicitud del interesado con advertencia establecida en el art. 25 Ley 962 del 8 de Julio de 2.005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

ESTA DECLARACIÓN ES TOMADA BAJO RUEGO E INSISTENCIA DE LOS COMPARECIENTES.

DERECHOS: \$ 14.600.00

IVA: \$ 2.774.00

DECLARANTE

Juan Manuel Pinilla
91517595

JUAN MANUEL PINILLA CARRILLO
91.517.595 BUCARAMANGA (SDER)

EL NOTARIO DECIMO





NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

Carrera 21 No. 22-30 Tel. 6421111 - 7013040

DECLARACION EXTRAPROCESAL

ACTA No 129

En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia a doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintitres (2023), compareció ante el despacho de esta Notaria: ALEXANDER BOHORQUEZ HERNANDEZ, con el objeto de rendir DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL JURAMENTADA y VOLUNTARIA, con destino a SER PRESENTADA EN PROCESO DE PERTENENCIA Y DILIGENCIA DE POSESIÓN A SECUESTRO O ENTREGA; En tal virtud el señor Notario dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1557 de 14 de Julio de 1989; procedió a interrogarles sobre las Generales de Ley: ALEXANDER BOHORQUEZ HERNANDEZ, de 49 años de edad, natural de BUCARAMANGA (SDER), identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.294.918 expedida en BUCARAMANGA (SDER), de estado civil UNION LIBRE, de ocupación EMPLEADO, residente en la Carrera 22c # 5n -39 Barrio Esperanza Uno del Municipio de Bucaramanga (Sder); CEL. 3209794020; correo h3738654@gmail.com; A sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO: 1) Es cierto y verdadero que conozco de vista, trato y comunicación desde el año 2010 respectivamente a FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.248.226 expedida en BUCARAMANGA (SDER). 2) Por tal conocimiento se y me conta que es el propietario y dueño con ejercicio de posesión sobre una bien inmueble bodega construida sobre un predio que esta ubicado en la carrera 17 # 28-41 y por la carrera 17a # 28-44 del municipio de Bucaramanga (sder), predio que cuenta con dos nomenclaturas por que colinda con dos linderos distintos bien inmueble bodega que posee la matrícula 300-90082 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga (Sder) 2) Es cierto y verdadero que el señor FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ, es quien tiene y ejerce la posesión quieta, publica y pacífica desde hace más de 10 años respectivamente del inmueble mencionado anteriormente y es el que le hace el mantenimiento al predio bodega que le hace mejoras, lo arrienda y lo explota económicamente. Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, se da por terminada la presente diligencia y se firma por quienes en ella intervienen una vez leída y aprobada. Se expide a solicitud del interesado con advertencia establecida en el art. 25 Ley 962 del 8 de Julio de 2.005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

ESTA DECLARACIÓN ES TOMADA BAJO RUEGO E INSISTENCIA DE LOS COMPARECIENTES.

DERECHOS: \$ 14.600.00

IVA: \$ 2.774.00

DECLARANTE

Alexander Bohorquez
91294918

ALEXANDER BOHORQUEZ HERNANDEZ
91 294 918 BUCARAMANGA (SDER)

EL NOTARIO DECIMO





NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

Carrera 21 No. 22-30 Tel. 6421111 - 7013040

DECLARACION EXTRAPROCESAL

ACTA No 128

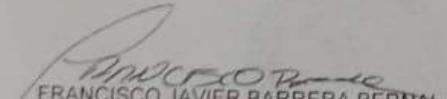
En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia a doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante el despacho de esta Notaria FRANCISCO JAVIER BARRERA BERNAL, con el objeto de rendir DECLARACIÓN EXTRAPROCESO JURAMENTADA y VOLUNTARIA, con destino a SER PRESENTADA EN PROCESO DE PERTENENCIA Y DILIGENCIA DE POSESIÓN A SECUESTRO O ENTREGA, En tal virtud el señor Notario dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1557 de 14 de Julio de 1989, procedió a interrogarles sobre las Generales de Ley FRANCISCO JAVIER BARRERA BERNAL, de 46 años de edad, natural de BARRANQUILLA (ATLANTICO), identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.488.470 expedida en BUCARAMANGA (SDER), de estado civil SOLTERO, de ocupación FABRICACION DE MUEBLES, residente en la Carrera 17 # 28-41 Barrio Centro del Municipio de Bucaramanga (Sder); CEL. 3156207802; Correo javierbarrerabernal@gmail.com; A sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO: 1) Es cierto y verdadero que conozco de vista, trato y comunicación desde el 2010 respectivamente a FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.248.226 expedida en BUCARAMANGA (SDER). 2) Por tal conocimiento se y me conta que es el propietario y dueño con ejercicio de posesión sobre una bien inmueble bodega construida sobre un predio que esta ubicado en la carrera 17 # 28-41 y por la carrera 17a # 28-44 del municipio de Bucaramanga (sder), predio que cuenta con dos nomenclaturas por que colinda con dos linderos distintos bien inmueble bodega que posee la matrícula 300-90082 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga (Sder). 2) Es cierto y verdadero que el señor FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ, es quien tiene y ejerce la posesión quieta, publica y pacífica desde hace más de 10 años respectivamente del inmueble mencionado anteriormente y es el que le hace el mantenimiento al predio bodega que le hace mejoras, lo arrienda y lo explota económicamente. Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, se da por terminada la presente diligencia y se firma por quienes en ella intervienen una vez leída y aprobada. Se expide a solicitud del interesado con advertencia establecida en el art. 25 Ley 962 del 8 de Julio de 2.005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

ESTA DECLARACIÓN ES TOMADA BAJO RUEGO E INSISTENCIA DE LOS COMPARECIENTES.

DERECHOS: \$ 14.600.00

IVA: \$ 2.774.00

DECLARANTE


 FRANCISCO JAVIER BARRERA BERNAL
 91.488.470 BUCARAMANGA (SDER)

EL NOTARIO DECIMO





NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA

Carrera 21 No. 22-30 Tel. 6421111 - 7013040

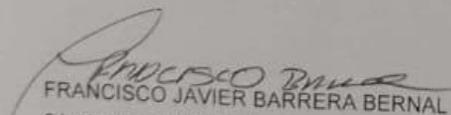
DECLARACION EXTRAPROCESAL

ACTA No. 152

En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia a trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante el despacho de esta Notaria: FRANCISCO JAVIER BARRERA BERNAL, con el objeto de rendir DECLARACIÓN EXTRAPROCESO JURAMENTADA y VOLUNTARIA, con destino a SER PRESENTADA EN PROCESO DE PERTENENCIA Y DILIGENCIA DE POSESIÓN A SECUESTRO O ENTREGA; En tal virtud el señor Notario dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1557 de 14 de Julio de 1989, procedió a interrogarles sobre las Generales de Ley: FRANCISCO JAVIER BARRERA BERNAL, de 46 años de edad, natural de BARRANQUILLA (ATLANTICO), identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.488.470 expedida en BUCARAMANGA (SDER), de estado civil SOLTERO, de ocupación FABRICACION DE MUEBLES, residente en la Carrera 17 # 28-41 / Carrera 17ª # 28-44 del Barrio Granada del Municipio de Bucaramanga (Sder), CEL. 3156207802, Correo javierbarrerabernal@gmail.com; A sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO: 1) Es cierto y verdadero que conozco de vista, trato y comunicación desde el 2010 respectivamente a FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91 248.226 expedida en BUCARAMANGA (SDER). 2) Es cierto y verdadero que le tome en arriado una bodega ubicada Carrera 17 # 28-41 / Carrera 17ª # 28-44 del Barrio Granada del Municipio de Bucaramanga (Sder); al señor FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ, desde el año 2011 y que fue un contrato de arrendamiento verbal, pero que en el año 2021 se formalizo de manera escrita. 3) Quiero manifestar que reconozco como único propietario y dueño al señor FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ, y en ejercicio de posesión sobre una bien inmueble bodega construida sobre un predio que está ubicado en la carrera 17 # 28-41 y por la carrera 17a # 28-44 del municipio de Bucaramanga (sder), predio que cuenta con dos nomenclaturas por que colinda con dos linderos distintos bien inmueble bodega que posee la matrícula 300-90082 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga (Sder). 4) Es cierto y verdadero que el señor FREDDY HUMBERTO LEMUS LOPEZ, es quien tiene y ejerce la posesión quieta, pública y pacífica desde hace más de 10 años respectivamente del inmueble mencionado anteriormente y es el que le hace el mantenimiento al predio bodega que le hace mejoras, lo arrienda y lo explota económicamente. Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, se da por terminada la presente diligencia y se firma por quien en ella interviene una vez leída y aprobada. Se expide a solicitud del interesado con advertencia establecida en el art.25 Ley 962 del 8 de Julio de 2.005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones Públicas o prestan servicios Públicos.

ESTA DECLARACIÓN SE TOMA POR EXPRESA SOLICITUD DEL COMPARECIENTE.
DERECHOS \$ 14.600.00 IVA: \$ 2.774.00

EL DECLARANTE


FRANCISCO JAVIER BARRERA BERNAL
91 488 470 BUCARAMANGA (SDER)
EL NOTARIO DECIMO



MARÍA CELINA LÓPEZ DE LEMUS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA
NIT. 27.759.160-7

ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN INSOLUTOS DEL FALLIDO PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS
A 4 DE OCTUBRE DE 2021

ACREENCIAS DE PRIMERA CLASE							
ACREENCIAS LABORALES							
ACREEDOR	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR	VALOR TOTAL
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	900.336.004-7	CL 32A 19-13	BOGOTÁ D.C.	ESTADO DE DEUDA - CAPITAL	DEUDA REAL	353.160	353.160
TOTAL ACREENCIAS LABORALES							353.160
ACREENCIAS FISCALES							
ACREEDOR	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR	VALOR TOTAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VIGENCIA 2019 - K 35 48-89 PN 501 ED MOGOLLON	2.307.810	25.448.483
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VIGENCIA 2020 - K 35 48-89 PN 501 ED MOGOLLON	2.377.046	
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VIGENCIA 2019 - K 17 28-41 - K 17A 28-44 BR GRANADA	3.480.258	
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VIGENCIA 2020 - K 17 28-41 - K 17A 28-44 BR GRANADA	3.584.664	
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO DE VALORIZACIÓN	K 35 48-89 PN 501 ED MOGOLLON	3.720.217	
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO DE VALORIZACIÓN	K 17 28-41 - K 17A 28-44 BR GRANADA	9.978.488	
MUNICIPIO DE OCAÑA	890.501.102-2	CR 12 10-42 PALACIO MUNICIPAL	OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VIGENCIA 2019 - K 8A 10-32 BR LA AMARGURA	241.500	

MUNICIPIO DE OCAÑA	890.501.102-2	CR 12 10-42 PALACIO MUNICIPAL	OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VIGENCIA 2020 - K 8A 10-32 BR LA AMARGURA	248.700	746.300
MUNICIPIO DE OCAÑA	890.501.102-2	CR 12 10-42 PALACIO MUNICIPAL	OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VIGENCIA 2021 - K 8A 10-32 BR LA AMARGURA	256.100	
TOTAL ACREENCIAS FISCALES							26.194.783
TOTAL ACREENCIAS DE PRIMERA CLASE							26.547.943

CRÉDITOS EXTEMPORÁNEOS							
ACREENCIAS DE PRIMERA CLASE EXTEMPORÁNEAS							
ACREENCIAS FISCALES EXTEMPORÁNEAS							
ACREEDOR	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR	VALOR TOTAL
MUNICIPIO DE OCAÑA	890.501.102-2	CR 12 10-42 PALACIO MUNICIPAL	OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VIGENCIA 2016 - K 8A 10-32 BR LA AMARGURA	220.900	682.700
MUNICIPIO DE OCAÑA	890.501.102-2	CR 12 10-42 PALACIO MUNICIPAL	OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VIGENCIA 2017 - K 8A 10-32 BR LA AMARGURA	227.500	
MUNICIPIO DE OCAÑA	890.501.102-2	CR 12 10-42 PALACIO MUNICIPAL	OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VIGENCIA 2018 - K 8A 10-32 BR LA AMARGURA	234.300	
TOTAL ACREENCIAS FISCALES EXTEMPORÁNEAS							682.700
TOTAL ACREENCIAS DE PRIMERA CLASE EXTEMPORÁNEAS							682.700
TOTAL ACREENCIAS EXTEMPORÁNEAS							682.700

CRÉDITOS LEGALMENTE POSTERGADOS							
ACREENCIAS DE PRIMERA CLASE POSTERGADAS							
ACREENCIAS LABORALES POSTERGADAS							
ACREEDOR	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR	VALOR TOTAL
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	900.336.004-7	CL 32A 19-13	BOGOTÁ D.C.	ESTADO DE DEUDA - INTERESES	DEUDA REAL	2.065.718	2.065.718
TOTAL ACREENCIAS LABORALES POSTERGADAS							2.065.718
ACREENCIAS FISCALES POSTERGADAS							
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2010 - K 35 48-89 PN 501 ED MOGOLLON	3.468.109	
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2011 - K 35 48-89 PN 501 ED MOGOLLON	3.421.927	
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2012 - K 35 48-89 PN 501 ED MOGOLLON	3.191.938	
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2013 - K 35 48-89 PN 501 ED MOGOLLON	4.134.229	
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2014 - K 35 48-89 PN 501 ED MOGOLLON	3.734.277	
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2015 - K 35 48-89 PN 501 ED MOGOLLON	3.323.910	
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2016 - K 35 48-89 PN 501 ED MOGOLLON	2.878.277	
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2017 - K 35 48-89 PN 501 ED MOGOLLON	2.364.568	
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2018 - K 35 48-89 PN 501 ED MOGOLLON	1.849.197	
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2019 - K 35 48-89 PN 501 ED MOGOLLON	1.341.619	

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2020 - K 35 48-89 PN 501 ED MOGOLLON	641.298
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2010 - K 17 28-41 - K 17A 28-44 BR GRANADA	3.762.150
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2011 - K 17 28-41 - K 17A 28-44 BR GRANADA	3.592.671
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2012 - K 17 28-41 - K 17A 28-44 BR GRANADA	3.351.216
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2013 - K 17 28-41 - K 17A 28-44 BR GRANADA	5.774.269
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2014 - K 17 28-41 - K 17A 28-44 BR GRANADA	5.631.409
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2015 - K 17 28-41 - K 17A 28-44 BR GRANADA	5.012.560
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2016 - K 17 28-41 - K 17A 28-44 BR GRANADA	4.340.525
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2017 - K 17 28-41 - K 17A 28-44 BR GRANADA	3.565.846
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2018 - K 17 28-41 - K 17A 28-44 BR GRANADA	2.788.650
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2019 - K 17 28-41 - K 17A 28-44 BR GRANADA	2.023.210
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2020 - K 17 28-41 - K 17A 28-44 BR GRANADA	967.104
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO DE VALORIZACIÓN - INTERESES	K 35 48-89 PN 501 ED MOGOLLON	3.348.845
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	890.201.222-0	CL 35 10-43 CENTRO	B/MANGA	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO DE VALORIZACIÓN - INTERESES	K 17 28-41 - K 17A 28-44 BR GRANADA	8.215.953

82.723.757

MUNICIPIO DE OCAÑA	890.501.102-2	CR 12 10-42 PALACIO MUNICIPAL	OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2016 - K 8A 10-32 BR LA AMARGURA	606.500	2.518.700
MUNICIPIO DE OCAÑA	890.501.102-2	CR 12 10-42 PALACIO MUNICIPAL	OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2017 - K 8A 10-32 BR LA AMARGURA	541.200	
MUNICIPIO DE OCAÑA	890.501.102-2	CR 12 10-42 PALACIO MUNICIPAL	OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2018 - K 8A 10-32 BR LA AMARGURA	471.600	
MUNICIPIO DE OCAÑA	890.501.102-2	CR 12 10-42 PALACIO MUNICIPAL	OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2019 - K 8A 10-32 BR LA AMARGURA	397.300	
MUNICIPIO DE OCAÑA	890.501.102-2	CR 12 10-42 PALACIO MUNICIPAL	OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2020 - K 8A 10-32 BR LA AMARGURA	272.200	
MUNICIPIO DE OCAÑA	890.501.102-2	CR 12 10-42 PALACIO MUNICIPAL	OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)	LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INTERESES	VIGENCIA 2021 - K 8A 10-32 BR LA AMARGURA	229.900	
TOTAL ACREENCIAS FISCALES POSTERGADAS							85.242.457
TOTAL ACREENCIAS DE PRIMERA CLASE POSTERGADAS							87.308.175
TOTAL ACREENCIAS POSTERGADAS							87.308.175
TOTAL CRÉDITOS GRADUADOS Y CALIFICADOS COMO GASTOS DE ADMINISTRACIÓN INSOLUTOS DEL FALLIDO PROCESO DE REORGANIZACIÓN							114.538.818


MARÍA EUGENIA BALAGUERA SERRANO
 C.C. 30.209.212 de Girón
 Liquidadora


JUAN SEBASTIÁN BALAGUERA LUNA
 Contador Público
 T.P. 223760-T de la J.C.C.



Recibo Oficial del Impuesto Predial Unificado
ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA
 Ley 44 /1990 DIVISION DE IMPUESTOS MUNICIPALES
 NIT: 890.501.102-2



INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							Referencia de Pago	
No Cuenta: 7839	Destino: HABITACIONAL		Area Territorio:		481890			
Código Catastral: 010100330017000	Estrato: ESTRATO 3		162,00 Mt2		Fecha Emisión			
Identificación: 8272789	Avaluo: \$ 38.110.000		Area Contruida:		18/10/2023			
Propietario: JORGE ISAAC LOPEZ VERA	Tipo: RURAL		126,00 Mt2		Fecha Limite Pago			
Dirección: K 8A 10 32 BR LA AMARGURA	Tarifa: 0,0 x mil		Interes: 0,00% Anual		18/10/2023			
Paga Desde: 2016-2	Paga Hasta: 2023-2	Último Pago: \$ 320.400	Fecha Pago: 29/06/2021					
Concepto	Vigencia 2023:	Interes 2023:	Vigencia 2022:	Interes 2022:	Otras Vigencias	Int Otras Vig	Totales	
Impuesto Predial	\$ 247.700	\$ 35.700	\$ 200.900	\$ 104.900	\$ 1.088.500	\$ 1.969.600	\$ 3.647.300	
Sobretasa Ambiental	\$ 37.200	\$ 5.400	\$ 54.800	\$ 28.600	\$ 297.000	\$ 537.500	\$ 960.500	
Sobretasa Bomberil	\$ 9.900	\$ 0	\$ 8.000	\$ 0	\$ 43.500	\$ 0	\$ 61.400	
TOTALES.....	\$ 294.800	\$ 41.100	\$ 263.700	\$ 133.500	\$ 1.429.000	\$ 2.507.100	\$ 4.669.200	

IMPORTANTE:
PAGUE UNICAMENTE EN:
 BANCO BOGOTA, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA
 FACTURA DE VENTA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 30 DEL ACUERDO NO 13/2022

TOTAL INTERESES	\$ 2.681.700
TOTAL DESCUENTOS	\$ 0
VLR SISTEMATIZACIÓN	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 4.669.200

Impreso Por: Portal Web

CUPÓN DEL USUARIO

Si Paga Toda la vigencia Hasta el 18/10/2023 Total a Pagar: \$4,669,200

ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							Referencia de Pago: 481890	
No Cuenta: 7839	Destino: HABITACIONAL		Area Territorio:		481890			
Código Catastral: 010100330017000	Estrato: ESTRATO 3		162,00 Mt2		Fecha emisión: 18/10/2023			
Identificación: 8272789	Avaluo: \$ 38.110.000		Area Contruida:		Fecha Limite de Pago: 18/10/2023			
Propietario: JORGE ISAAC LOPEZ VERA	Tipo: RURAL		126,00 Mt2		Total Intereses: \$ 2.681.700			
Dirección: K 8A 10 32 BR LA AMARGURA	Tarifa: 0,0 x mil		Interes: 0,00% Anual		Total Descuento: \$ 0			
Paga Desde: 2016-2	Paga Hasta: 2023-2	Ultimo Pago: \$ 320.400	Fecha Pago: 29/06/2021		Total a Pagar: \$ 4.669.200			
Concepto	Vigencia 2023:	Interes 2023:	Vigencia 2022:	Interes 2022:	Otras Vigencias	Int Otras Vig	Totales	
Impuesto Predial	\$ 247.700	\$ 35.700	\$ 200.900	\$ 104.900	\$ 1.088.500	\$ 1.969.600	\$ 3.647.300	
Sobretasa Ambiental	\$ 37.200	\$ 5.400	\$ 54.800	\$ 28.600	\$ 297.000	\$ 537.500	\$ 960.500	
Sobretasa Bomberil	\$ 9.900	\$ 0	\$ 8.000	\$ 0	\$ 43.500	\$ 0	\$ 61.400	
TOTALES.....	\$ 294.800	\$ 41.100	\$ 263.700	\$ 133.500	\$ 1.429.000	\$ 2.507.100	\$ 4.669.200	

Impreso Por: Portal Web

CUPÓN DEL TESORERIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							CUPÓN DEL BANCO	
No Cuenta: 7839	Destino: HABITACIONAL		Area Terreno:		Referencia de Pago: 481890			
Código Catastral: 010100330017000	Estrato: ESTRATO 3		162,00 Mt2		Paga Desde: 2016 Hasta: 2023			
Identificación: 8272789	Avaluo Actual: \$ 38.110.000		Area Construida:		Fecha Limite de Pago: 18/10/2023			
Propietario: JORGE ISAAC LOPEZ VERA	Area Terreno: 162,00 Mt2		126,00 Mt2		Total Intereses: \$ 2.681.700			
Dirección: K 8A 10 32 BR LA AMARGURA	Area Construida: 126,00 Mt2				Total Descuento: \$ 0			
					Total a Pagar: \$ 4.669.200			

Si Paga Toda la vigencia Hasta el 18/10/2023 Total a Pagar: \$4,669,200



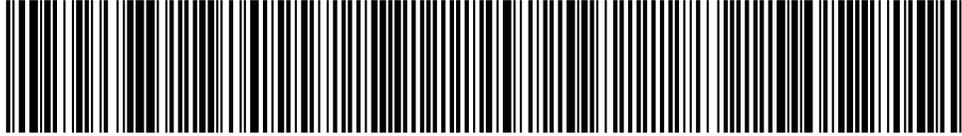
(415)7709998146471(8020)00481890(3900)0004669200(96)20231018

ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA

Impreso Por: Portal Web

Contribuyente:	LOPEZ LEMUS MARIA CELINA			Recibo Nro:	201001202302000013840800
Dirección.:	K 17 28 41 K 17A 28 44 BR GRANADA			Fecha Liquid.:	25/10/2023 03:25:44 p.m.
Pago Ant.:	052001AV000043008	Vir Pag Ant:	\$ 3.824.000,00	Predio No.:	68001010700000100005000000000
F pg Ant:	21/09/2021	Avaluo Actual:	\$ 504.412.000,00	Año Desde:	201001 Año Hasta: 202302
Concepto	Vig.Anterior	Vig.Actual	Total Concepto	Puntos de Pago: Av Villas, Colpatria, Sudameris, Banco Bogotá, Banco Occidente, Bbva, Davivienda, Itau, Comultrasan, Coopcentral, Bancoomeva, Pichincha, Caja Social	
Predial-Arborización-G.Sistemas-Nación	\$ 27.153.656,00	\$ 4.035.296,00	\$ 31.188.952,00	Descuento	\$ 0,00
Area Metropolitana	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Saldo-Fav + Sald-Contra	\$ 0,00
Sobretasa Ambiental - Erosión	\$ 7.194.668,00	\$ 1.008.824,00	\$ 8.203.492,00	Desc. Intereses	\$ 0,00
Intereses	\$ 63.537.897,84	\$ 749.603,65	\$ 64.287.501,49	Ajuste a Mil:	\$ 54,51
Total Deuda	\$ 98.635.825,49	\$ 5.793.723,65	\$ 103.679.945,49	Valor a Pagar:	\$ 103.680.000,00
Nro. anterior predial: 010700100005000			Cód. Corto: 138408	FECHA LÍMITE DE PAGO:	25/10/2023

-TESORERÍA-181.174.42.68



(415)7709998015333(8020)201001202302000013840800(3900)000103680000(96)20231025

Contribuyente:	LOPEZ LEMUS MARIA CELINA			Recibo Nro:	201001202302000013840800
Dirección.:	K 17 28 41 K 17A 28 44 BR GRANADA			Fecha Liquid.:	25/10/2023 03:25:44 p.m.
Pago Ant.:	052001AV000043008	Vir Pag Ant:	\$ 3.824.000,00	Predio No.:	68001010700000100005000000000
F pg Ant:	21/09/2021	Avaluo Actual:	\$ 504.412.000,00	Año Desde:	201001 Año Hasta: 202302
Concepto	Vig.Anterior	Vig.Actual	Total Concepto	Puntos de Pago: Av Villas, Colpatria, Sudameris, Banco Bogotá, Banco Occidente, Bbva, Davivienda, Itau, Comultrasan, Coopcentral, Bancoomeva, Pichincha, Caja Social	
Predial-Arborización-G.Sistemas-Nación	\$ 27.153.656,00	\$ 4.035.296,00	\$ 31.188.952,00	Descuento	\$ 0,00
Area Metropolitana	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Saldo-Fav + Sald-Contra	\$ 0,00
Sobretasa Ambiental - Erosión	\$ 7.194.668,00	\$ 1.008.824,00	\$ 8.203.492,00	Desc. Intereses	\$ 0,00
Intereses	\$ 63.537.897,84	\$ 749.603,65	\$ 64.287.501,49	Ajuste a Mil:	\$ 54,51
Total Deuda	\$ 98.635.825,49	\$ 5.793.723,65	\$ 103.679.945,49	Valor a Pagar:	\$ 103.680.000,00
Nro. anterior predial: 010700100005000			Cód. Corto: 138408	FECHA LÍMITE DE PAGO:	25/10/2023

-BANCO-181.174.42.68



(415)7709998015333(8020)201001202302000013840800(3900)000103680000(96)20231025

Contribuyente:	LOPEZ LEMUS MARIA CELINA			Recibo Nro:	201001202302000013840800
Dirección.:	K 17 28 41 K 17A 28 44 BR GRANADA			Fecha Liquid.:	25/10/2023 03:25:44 p.m.
Pago Ant.:	052001AV000043008	Vir Pag Ant:	\$ 3.824.000,00	Predio No.:	68001010700000100005000000000
F pg Ant:	21/09/2021	Avaluo Actual:	\$ 504.412.000,00	Año Desde:	201001 Año Hasta: 202302
Concepto	Vig.Anterior	Vig.Actual	Total Concepto	Puntos de Pago: Av Villas, Colpatria, Sudameris, Banco Bogotá, Banco Occidente, Bbva, Davivienda, Itau, Comultrasan, Coopcentral, Bancoomeva, Pichincha, Caja Social	
Predial-Arborización-G.Sistemas-Nación	\$ 27.153.656,00	\$ 4.035.296,00	\$ 31.188.952,00	Descuento	\$ 0,00
Area Metropolitana	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Saldo-Fav + Sald-Contra	\$ 0,00
Sobretasa Ambiental - Erosión	\$ 7.194.668,00	\$ 1.008.824,00	\$ 8.203.492,00	Desc. Intereses	\$ 0,00
Intereses	\$ 63.537.897,84	\$ 749.603,65	\$ 64.287.501,49	Ajuste a Mil:	\$ 54,51
Total Deuda	\$ 98.635.825,49	\$ 5.793.723,65	\$ 103.679.945,49	Valor a Pagar:	\$ 103.680.000,00
Nro. anterior predial: 010700100005000			Cód. Corto: 138408	FECHA LÍMITE DE PAGO:	25/10/2023

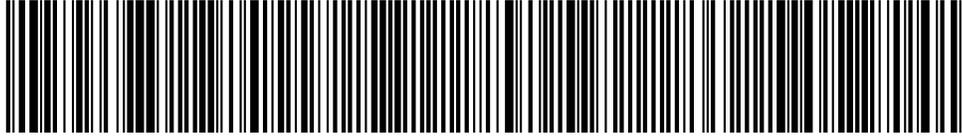
-CONTRIBUYENTE-181.174.42.68



(415)7709998015333(8020)201001202302000013840800(3900)000103680000(96)20231025

Contribuyente:	LOPEZ LEMUS MARIA CELINA			Recibo Nro:	201001202302000003793800
Dirección.:	K 35 48 89 PN 501 ED MOGOLLON			Fecha Liquid.:	25/10/2023 03:22:22 p.m.
Pago Ant.:	052001AV000042853	Vir Pag Ant:	\$ 2.529.000,00	Predio No.:	680010102000002800903900000019
F pg Ant:	10/09/2021	Avaluo Actual:	\$ 232.788.000,00	Año Desde:	201001 Año Hasta: 202302
Concepto	Vig.Anterior	Vig.Actual	Total Concepto	Puntos de Pago: Av Villas, Colpatria, Sudameris, Banco Bogotá, Banco Occidente, Bbva, Davivienda, Itau, Comultrasan, Coopcentral, Bancoomeva, Pichincha, Caja Social	
Predial-Arborización-G.Sistemas-Nación	\$ 19.342.231,00	\$ 2.281.322,00	\$ 21.623.553,00	Descuento	\$ 0,00
Area Metropolitana	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Saldo-Fav + Sald-Contra	\$ 0,00
Sobretasa Ambiental - Erosión	\$ 4.185.885,00	\$ 465.576,00	\$ 4.651.461,00	Desc. Intereses	\$ 0,00
Intereses	\$ 46.016.345,93	\$ 408.214,86	\$ 46.424.560,80	Ajuste a Mil:	\$ 425,20
Total Deuda	\$ 69.952.676,80	\$ 3.155.112,86	\$ 72.699.574,80	Valor a Pagar:	\$ 72.700.000,00
Nro. anterior predial: 010202800019903			Cód. Corto: 37938	FECHA LÍMITE DE PAGO:	25/10/2023

-TESORERÍA-181.174.42.68



(415)7709998015333(8020)201001202302000003793800(3900)000072700000(96)20231025

Contribuyente:	LOPEZ LEMUS MARIA CELINA			Recibo Nro:	201001202302000003793800
Dirección.:	K 35 48 89 PN 501 ED MOGOLLON			Fecha Liquid.:	25/10/2023 03:22:22 p.m.
Pago Ant.:	052001AV000042853	Vir Pag Ant:	\$ 2.529.000,00	Predio No.:	680010102000002800903900000019
F pg Ant:	10/09/2021	Avaluo Actual:	\$ 232.788.000,00	Año Desde:	201001 Año Hasta: 202302
Concepto	Vig.Anterior	Vig.Actual	Total Concepto	Puntos de Pago: Av Villas, Colpatria, Sudameris, Banco Bogotá, Banco Occidente, Bbva, Davivienda, Itau, Comultrasan, Coopcentral, Bancoomeva, Pichincha, Caja Social	
Predial-Arborización-G.Sistemas-Nación	\$ 19.342.231,00	\$ 2.281.322,00	\$ 21.623.553,00	Descuento	\$ 0,00
Area Metropolitana	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Saldo-Fav + Sald-Contra	\$ 0,00
Sobretasa Ambiental - Erosión	\$ 4.185.885,00	\$ 465.576,00	\$ 4.651.461,00	Desc. Intereses	\$ 0,00
Intereses	\$ 46.016.345,93	\$ 408.214,86	\$ 46.424.560,80	Ajuste a Mil:	\$ 425,20
Total Deuda	\$ 69.952.676,80	\$ 3.155.112,86	\$ 72.699.574,80	Valor a Pagar:	\$ 72.700.000,00
Nro. anterior predial: 010202800019903			Cód. Corto: 37938	FECHA LÍMITE DE PAGO:	25/10/2023

-BANCO-181.174.42.68



(415)7709998015333(8020)201001202302000003793800(3900)000072700000(96)20231025

Contribuyente:	LOPEZ LEMUS MARIA CELINA			Recibo Nro:	201001202302000003793800
Dirección.:	K 35 48 89 PN 501 ED MOGOLLON			Fecha Liquid.:	25/10/2023 03:22:22 p.m.
Pago Ant.:	052001AV000042853	Vir Pag Ant:	\$ 2.529.000,00	Predio No.:	680010102000002800903900000019
F pg Ant:	10/09/2021	Avaluo Actual:	\$ 232.788.000,00	Año Desde:	201001 Año Hasta: 202302
Concepto	Vig.Anterior	Vig.Actual	Total Concepto	Puntos de Pago: Av Villas, Colpatria, Sudameris, Banco Bogotá, Banco Occidente, Bbva, Davivienda, Itau, Comultrasan, Coopcentral, Bancoomeva, Pichincha, Caja Social	
Predial-Arborización-G.Sistemas-Nación	\$ 19.342.231,00	\$ 2.281.322,00	\$ 21.623.553,00	Descuento	\$ 0,00
Area Metropolitana	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Saldo-Fav + Sald-Contra	\$ 0,00
Sobretasa Ambiental - Erosión	\$ 4.185.885,00	\$ 465.576,00	\$ 4.651.461,00	Desc. Intereses	\$ 0,00
Intereses	\$ 46.016.345,93	\$ 408.214,86	\$ 46.424.560,80	Ajuste a Mil:	\$ 425,20
Total Deuda	\$ 69.952.676,80	\$ 3.155.112,86	\$ 72.699.574,80	Valor a Pagar:	\$ 72.700.000,00
Nro. anterior predial: 010202800019903			Cód. Corto: 37938	FECHA LÍMITE DE PAGO:	25/10/2023

-CONTRIBUYENTE-181.174.42.68



(415)7709998015333(8020)201001202302000003793800(3900)000072700000(96)20231025